



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 característicos 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 7-45-89

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA JUEVES 20 DE JULIO DE 1989 No. 6

## G O B I E R N O E S T A T A L

### PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley Número 92, que Clausura Período Ordinario de Sesiones. .... 3 a 4

## P O D E R E J E C U T I V O

### SUB SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.

Solicitud de dotación de tierras, promovida - por vecinos del Ejido Colectivo "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Etchojoa, Sonora.... 5 a 8

## G O B I E R N O F E D E R A L

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Notificación de Iniciación de Trámite Administrativo de Cancelación de Derechos, a propietario del lote Número Catorce del grupo "El Sauzal", perteneciente al Municipio de - Hermosillo, Sonora. .... 9

## G O B I E R N O M U N I C I P A L

### H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA.

Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio. .... 10 a 39

## A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. .... 40 a 51

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2

## INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

JORGE R. ACOSTA. ....	40
JESUS MANUEL MEXIA RODRIGUEZ. ....	41
LIC. JOSE ANTONIO GARCIA OCAMPO. ....	42, 43
JESUS JOSE GAYTAN AMADO. ....	44
NATALIA DURAZO DE VALENCIA. ....	"
FRANCISCO CORONADO ESTRADA. ....	"
FRANCISCO ALATORRE GARCIA. ....	"
MAXIMINO RAMIREZ DELGADO. ....	"
NORA ISIDRA FLORES AMPARANO. ....	45
RAMON WICOCHEA GONZALEZ. ....	"
SILVIA MARCELA LEON SALAS. ....	"
LIC. FRANCISCO RODOLFO NORIEGA NORIEGA. ....	"
FERNANDO MORENO MERAZ. ....	"
FELICIANO ANAYA WYNNANS. ....	46
HERIBERTO ORDUÑO VELAZQUEZ. ....	"
JUAN DE DIOS ROSAS ESPINOZA. ....	"
ALEJANDRO ESPINOZA VELAZQUEZ. ....	"
MARIA QUIJADA BARRIOS. ....	47
EMPLAZAMIENTO A: DISTRIBUIDORA ZAN-ZUZY, S.A. ....	"
BANCOMER, S.N.C. (2).....	"
ADELINA SOTO RAMIREZ. ....	"
ENRIQUETA GUTIERREZ DE GUTIERREZ. ....	48
MARTHA GLADIS ORTIZ ARISPURO. ....	"
MARIA ANTONIETA LONGORIA MORENO. ....	"
JUAN JOSE MACPHERSON MIRANDA. ....	"
TOMAS AYALA MEZA. ....	"
LIC. ALFONSO PIMENTEL PIMENTEL Y/O FRANCISCO J.ESPINOZA. ....	49
PATRICIA COTA ESCALANTE Y SERGIO RODRIGUEZ BAES. ....	"
IGNACIO ANDRADE LEON. ....	"
VICTOR MANUEL ACUNA ANAYA. ....	"
RAMON Y MERARDO LUGO MADRID. ....	"
JOSE JUAN FERNANDEZ REYES. ....	50
MARIA LUISA ACUNA DE RODRIGUEZ. ....	"
BIENES DE JOSE EVERARDO YESCAS Y OTROS. ....	"
BIENES DE LIBRADO FELIX ALVAREZ Y LUZ DIAZ VDA.DE FELIX. ....	"
BIENES DE J. JESUS MAGDALENO FLORES. ....	"
BIENES DE SALOMON HERNANDEZ CAMPA. ....	"
BIENES DE ROGELIO CORDOVA QUIJADA. ....	"
BIENES DE RAFAELA CORONADO CORONADO. ....	51
BIENES DE VALENTIN MURO ROBLES. ....	"
BIENES DE LAURO QUIROZ REYNA. ....	"
BIENES DE LIBRADO RODRIGUEZ AVILA. ....	"
BIENES DE ALFONSO BARNETT BADILLA. ....	"
BIENES DE ENEMESIO MENDIVIL VALENZUELA. ....	"
BIENES DE JUAN FRANCISCO YAÑEZ ESPINOZA. ....	"

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y:

N U M E R O 92

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

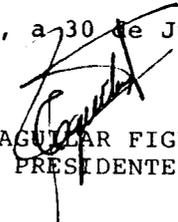
QUE CLAUSURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO UNICO.- La LII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, pre---vias las formalidades de estilo, su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio de 1989.



LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA  
DIPUTADO PRESIDENTE.



LIC. RAUL VALDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.



PROFR. MODESTO GUTIERREZ CORONADO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

Ejido Colectivo "LAZARO CARDENAS", Municipio de Etchohoa, Sonora., Recibi-  
mos correspondencia en Plan de Guadalupe y Angostura, Villa Juárez, Sono-  
ra.

A DICIEMBRE 10 DE 1987

C. ING. RODOLFO FELIX VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA,  
HERFOSILLO, SONORA.

Los suscritos, Ejidatarios del Ejido colectivo "LAZARO CARDENAS", Muni-  
cipio de Etchohoa, Sonora, radicados en la Zona Urbana denominada "PUEBLO  
MAYO" Municipio de Navojoa, Sonora., atenta y respetuosamente nos dirigim-  
os a esa Dependencia a su cargo, para hacer de su conocimiento que por -  
Resolución Presidencial de fecha 19 de Noviembre de 1976, fuimos dotados  
con una superficie de 900=00=00 Has. dentro del Distrito de Desarrollo  
Rural No. 148 Valle del Yaqui, ubicadas en la siguiente forma, Manzana -  
Núm. 2230 (200=00=00 Has.), Manzana Núm. 2232 (400=00=00 Has.), Manzana --  
Núm. 1932 (200=00=00 Has.) y Manzana Núm. 1934 (100=00=00 Has.) beneficián-  
dose a 178 campesinos más las parcelas escolar e Industrial de la mujer y  
vista la problemática crediticia y los costos tan elevados para la explo-  
tación de la tierra, la cual amerita 26 trabajos indispensables afin de -  
hacerla producir y tomando en consideración el alto costo de la vida en  
el medio Rural, nos permitimos presentar ante Usted. SOLICITUD DE TIERRAS  
que vengan a complementar la unidad de dotación mínima establecida en el  
Artículo 220 Fracc. I de la Ley Agraria. Artículo 222 que en principio di-  
ce, los ejidos ya constituidos podrán ampliarse las superficies de las uni-  
dades de dotación. asimismo hacemos referencia a lo estipulado en el -  
Artículo 241 de la Ley invocada y en atención a ello nos permitimos me-  
diante comprobación de documentos que se anexan a la presente sollicitud -  
expedidos por Banrural (boleta de liquidación), de fecha 04 de Noviembre  
de 1987, referente al cultivo de Frijol SOYA ciclo 87 - 87. En esta oca-  
sion este nucleo ejidal estableció 770=00=00 Has. de las cuales obtuvim-  
os una cosecha de 1 670 314 Kilogramos. fijandose un precio de garantía  
de \$408.000 00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por tonelada  
dando un monto total de \$646'487 399 52 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLO-  
NES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREcientos NOVENTA Y NUEVE PESOS -  
52/100 M N.) de esta suma, Banrural descuenta el avío proporcionado. ---  
siendo de \$390'400,702,49 (TREcientos NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL-  
SETECIENTOS DOS PESOS 49/100 M.N.), quedando una utilidad global de - --  
\$256'086,697.00 (DOScientos CINCUENTA YSEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL -  
--- SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspon-  
diéndonos la cantidad de \$1'422,703.87 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI DOS  
MIL SETECIENTOS TRES MIL PESOS 87/100 M.N.) por socio, esta ganancia es -  
por los 6 meses en que se establece el cultivo; dicho alcance lo dividimos  
en 6 mensualidades, nos da un resultado de \$237,117.32 (DOScientos TREINTA  
Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.), este monto nos da - - -  
\$59,279.33 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOScientos SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100  
--- M.N.) semanalmente, en virtud de lo expresado, asimismo mani-  
festamos la existencia de tierras que pueden ser afectables, mismas que -  
se encuentran en el Predio de Cibolobampo, Municipio de Etchohoa, Sonora;  
dicho Predio tiene juicio de procedimieto de nulidad de fraccionamiento  
de propiedades afectables, publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de  
Julio de 1976. Estas tierras corresponden o forman parte de la CONCESION  
DE INAfectABILIDAD GANADERA, esta es una razón que nos induce a sollicitar  
la extensión de la unidad de dotación que se nos otorgó en 1976, ya que -  
por Ley Natural se debe asegurar la subsistencia decorosa y el mejoramien-  
to de la familia campesina.

Y para efecto de llevar a cabo la tramitación de esta sollicitud de tierras  
complementaria y en cumplimiento de la fracción IV del Artículo 19 de la  
Ley Agraria se nombra a los CC.

PRESIDENTE: ARNULFO PÉREZ CANO	SUPT.E.: MAXIMILIANO CAZAREZ MIRANDA
SECRETARIO: RODRIGO AVENDAÑO ARREDONDO	SUPT.E.: WILFRIDO SANCHEZ ACOSTA
V O C A L: LEONARDO RUIZ ESQUER	SUPT.E.: FRANCISCO AVENDAÑO ARREDONDO

Por todo lo anteriormente expuesto, sollicitamos de Usted se corran los -  
tramites de rigor y seestablezca el expediente de sollicitud de tierras

RESPECTUOSAMENTE  
 POR EL COMISARIADO EJUDAL.-  
 EJIDO COLECTIVO "LAZARO CARDENAS"

MANUEL ALVAREZ SANCHEZ

ORESIRIO MILLANES B.

LEOPOLDO ESQUEL OJUNA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 SECRETARIO

*[Signature]*  
 TESORERO

Firmas de Ejidatarios del Ejido Colectivo "LAZARO CARDENAS" que acompañan a la solicitud de Tierras de fecha 10 de Diciembre de 1987.

- 1.- MARCELITA GONZALES VDA. DE ACOSTA
- 2.- RAFAEL AYALA OLIVAS
- 3.- MIGUEL ANGEL AGUILAR FELIX
- 4.- TELEFORO BACAPTZ CASTILLO
- 5.- CARLOS ALAMMA R
- 6.-
- 7.- JORGE LUIS ALAMEA GASTELUM
- 8.- MANUEL GASTELUM NIETA
- 9.- JOSE MANUEL ALAMEA MODESTO
- 10.- ISMAEL BUITINEA CANTUA
- 11.- CASTULO ALAMEA RODRIGUEZ
- 12.- TRENTE BUITINEA GOCOBACHI
- 13.- DEMETRIO ALAMEA RODRIGUEZ
- 14.- JACINTO BUITINEA SOMBRÁ
- 15.- RICARDO ALAMEA RODRIGUEZ
- 16.- JOEL CANTUA MARQUEZ
- 17.- DIONISIO ALAMEA VALENZUELA
- 18.- FÉLIX MORALES VALENZUELA
- 19.- CAROLINO ALVAREZ SANCHEZ
- 20.- MIGUEL CASTRO VALENZUELA
- 21.- ANTONIO ARCE ALLCANTAR
- 22.- ANCELMO CARDENAS CAZAREZ
- 23.- FELIX VALENZUELA GARCIA
- 24.- MAXIMILIANO CAZAREZ MIRANDA
- 25.- FRANCISCO AVENDANO ARREDONDO
- 26.- SANTOS ANTONIO CORRAL CANTUA
- 27.- ESTRELLITA ARMENTA BURGOYON
- 28.- GUILLERMA LOPEZ VDA. DE CORRAL
- 29.- RICARDO AVENDANO ARREDONDO
- 30.- EMILIO CORRAL CORRAL
- 31.- RODRIGO AVENDANO ARREDONDO
- 32.- JESUS ANTONIO CORRAL CORRAL
- 33.- JOSE AYALA FELIX
- 34.- GUEDARDO GARCIA VALENZUELA
- 35.- OCTAVIO CORRAL IBARRA
- 36.- ROBERTO VALENZUELA DUARTE
- 37.- BENJAMIN CORRAL MARTINEZ
- 38.- BALBATHEDO VALENZUELA VALENZUELA
- 39.- MANUEL CORRAL MARTINEZ
- 40.- JESUS TELFHO GASTELUM ALAMEA
- 41.- ARMANDO CORRAL MENDIVIL
- 42.- DEMETRIO GASTELUM RODRIGUEZ
- 43.- FELIZARDO CORRAL VALENZUELA
- 44.- TERNIBIA GOCOBACHI MEZA
- 45.- HUBERTO CUEN ZAZUETA
- 45.- EMILIO GOCOBACHI VALENZUELA
- 47.- ADOLFO CUETI GASTELUM
- 48.- CELESTINO GOCOBACHI VZLA
- 49.- VENTURA LEY CHATREZ
- 50.- BALBATHEDO GOMEZ IBARRA

- 51.- FRANCISCA LOPEZ USUNA
- 52.- JESUS GUERRERO VALDEZ
- 53.- LAZARO ELEZUA MATOS
- 54.- ALEJANDRO GUERRERO YOCUPTICO
- 55.- LOREZO ESCALANTE AMARILLAS
- 56.- ERNESTO GUERRERO YOCUPTICO
- 57.- ERNESTO MENDEZ MENDEZ
- 58.- JOSE GUTIERREZ PINEDA
- 59.- CIRILO ESPINOZA VALENZUELA
- 60.- AURELIANO HURTADO GUTIERREZ
- 61.- MANUEL ESQUER CASTILLO
- 62.- MARTO HURTADO GUTIERREZ
- 63.- PILAR ESQUER ESQUER
- 64.- MANUEL TBARRA ARCE
- 65.- LEOPOLDO ESQUER USUNA
- 66.- CIRO TBARRA CORRAL
- 67.- CEBASTIAN ESQUER VALENZUELA
- 68.- CONRADO TBARRA CORRAL
- 69.- VICENTE ESQUER VALENZUELA
- 70.- JUAN TBARRA CORRAL
- 71.- CARIBO FELIX VAGA
- 72.- LUCIANO BOLTNA DUARTE
- 73.- MANUEL TBARRA VALENZUELA
- 74.- RAFAEL MORALES PACHECO
- 75.- JUAN AYALA OLIVAS
- 76.- SANTANA MORALES PACHECO
- 77.- CRISTINA VALENZUELA VUA. DE J.
- 78.- TERMO RIVERA VALENZUELA
- 79.- RODRIGO JOSACAMEA TELLEZ
- 80.- CUBERTO MORENO VALDEZ
- 81.- GADALUPE LEON COTA
- 82.- MARTINA MORTILLO GASTECUM
- 83.- VICENTE LEY CHATREZ
- 84.- CLEMETE ORONEA BUITINEA
- 85.- MIGUEL LEY CHATREZ
- 86.- FULFONSO PACHECO HOROZ
- 87.- JESUS ANTONIO LEY ESQUER
- 88.- MARTIN ESQUER PALOMAREZ
- 89.- DANIEL LEY ZAZUETA
- 90.- JESUS ANTONIO PARRA JUPANHA
- 91.- JESUS LEY ZAZUETA
- 92.- GUTIERRO CANUA VALENZUELA
- 93.- TELLEORO PARRA ESQUER
- 94.- VICENTE VERDUGO STARI
- 95.- MARCIANA BARRACEDA GASTECUM
- 96.- SILVIA MENDIVIL ACOSTA
- 97.- JOSE MENDEZ BUITINEA
- 98.- LEONARDO RUIZ ACOSTA
- 99.- FLORENTINO ALANEA JOSACAMEA
- 100.- MARUTO RUIZ ANGUANEA
- 101.- LEJAN MILEAN BUITINEA
- 102.- M. DE JESUS RUIZ CASTILLO
- 103.- FELIX MILEAN BUITINEA
- 104.- BERTHA RUIZ ESQUER
- 105.- GABRIEL MILEAN BUITINEA
- 106.- ALVARO CESAR RUIZ ESQUER
- 107.- LUCIANO BOLTNA DUARTE
- 108.- LEONARDO RUIZ ESQUER
- 109.- RAFAEL MORALES PACHECO
- 110.- JOSE TILES SACAZAN ALANEA
- 111.- ROSARIO SACAZAN CRUZ
- 112.- FLORENTINO VALENZUELA DUARTE
- 113.- FLORENTINO VALENZUELA G.
- 114.- EFREN PAMICHEZ DUARTE
- 115.- EFREN PAMICHEZ DUARTE

- |     |                                  |     |                             |
|-----|----------------------------------|-----|-----------------------------|
| 118 | LEONARDO SANCHEZ DUARTE          | 118 | LEONARDO SANCHEZ DUARTE     |
| 120 | JESUS CANO BACILLAS              | 120 | JESUS CANO BACILLAS         |
| 121 | LOUIS SANCHEZ DUARTE             | 122 | CAMILLO VALTRUZUELA TUCARI  |
| 125 | RAMON LEO SANCHEZ                | 124 | JESUS ANTONIO VEGA ACOSTA   |
| 125 | HERNAN SANCHEZ ZARURANO          | 126 | PORFIRIO VEGA COCOBACHI     |
| 127 | GUILLELMINA MOROYOGUI VDA. DE Z. | 128 | ELEUTERIO VEGA COCOBACHI    |
| 129 | EUSEBIO MOROYOGUI SAYAS          | 130 | GONZALO VEGA COCOBACHI      |
| 131 | ARMANDO ZAZUETA M.               | 132 | MAXIMILIANO CAZAREZ         |
| 133 | ARTURO SOBRA VALENZUELA          | 134 | RAMON FELIX GARCES          |
| 135 | FLORENTINO SOMOCHI VALENZUELA    | 136 | VICTOR VEGA COCOBACHI       |
| 137 | HEMEREGE LUD SOTO MEZA           | 138 | HECTOR BACILLAS VALENZUELA  |
| 139 | VIDAL TELLEZ YOOUTROA            | 140 | JOSE GERGES YOCUPICTO G.    |
| 141 | FELIX YRABO SANCHEZ              | 142 | ANTONIA YOLTEA FELIX        |
| 143 | CARNEI VALDEZ VERDUGO            | 144 | CANON ZAZUETA ESQUIER       |
| 145 | SANTANA VALLERIA VALENZUELA      | 146 | ALFONSO ZAZUETA I BARRA     |
| 147 | FRANCISCA CUIZ DE VALENZUELA     | 148 | RAMON ZAZUETA I BARRA       |
| 149 | ISABEL VALENZUELA I BARRA        | 150 | MATTIAS MOROYOGUI OORARE    |
| 151 | ARNANDO ZAZUETA MENDEZ           | 152 | MANUEL BARRERAS FELIX       |
| 153 | GONZALO OLIVAS DUARTE            | 154 | FEDERICO DIAZ BARRERAS      |
| 155 | RAUL VALENZUELA CUEN             | 156 | MANUEL LEON HERRANDEZ       |
| 157 | ARNOLFO CANO PEREZ               | 158 | ROSARIO BARRERAS FELIX      |
| 159 | RAFAEL FLORES                    | 160 | EUGENIO JOSACANEA MOROYOGUI |
| 161 | GUADALUPE MARTINEZ BARRERAS      | 162 | DOLORES GARCEA CAMPAS       |
| 163 | MARCIANO ELON BARRAZA            | 164 | IGRACIO BARRERAS FELIX      |
| 165 | BENITO REY HURTADO               | 166 | MANUEL PALOMARES RABAGO     |
| 167 | RAMON ROCHIN VALENZUELA          | 168 | JOSE JOAN SOTO JUAREZ       |
| 169 | FRANCISCO BARRERAS FELIX         | 170 | ANTONIO FELIX BUSTAMANTE    |
| 171 | RAUL TRASYNA LEYVA               | 172 | SANTAGO GONZALEZ GONZALEZ   |
| 173 | GILBERTO TRASYNA LEYVA           | 174 | JOSE SANCHEZ FLORES         |
| 175 | ANTONIO SALZAR ROMERO            | 176 | GILBERTO PALOMARES BARRERAS |
| 177 | UBALDO PALOMARES BARRERAS        | 178 | MANUEL PALOMARES BARRERAS   |



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA: "13" DELEG. SONORA  
SUB'DELEG. DE ASUNTOS AGRARIOS  
SECC. REV. Y DEP. DE COLONIAS.

NUMERO:

2556

EXPEDIENTE:

Hermosillo, Son., a 28 JUN. 1989

C. MARCO ANTONIO SAU BERNAL

Propietario del Lote No. 14, del Grupo "EL SAUZAL", con superficie de 5055-20-36 Has., del Municipio de Hermosillo, de esta Entidad-- Federativa, se le Notifica la iniciación del trámite Administrativo de cancelación de derechos sobre el referido lote que lo fué -- adjudicado, al cual se le levantó Acta de Abandono por violación-- a los artículos 17, 18 y demás relativos al Reglamento General de Colonias Agrarias, cuando se es vigente, y por lo establecido en-- el artículo 231 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El presente Reglamento enjuntamente adjuntado, se le -- entregó el día 20 de los días hábiles a partir de la última fecha -- de entrega, para que presenten los pruebas y alegatos que a su -- favor le correspondan, de lo contrario se procederá a privación-- de derechos de dominio, y en su caso se resolvió en rebeldía.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA

ARMANDO S. RISCO



H. AYUNTAMIENTO  
AGUA PRIETA, SONORA.

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MPAL.
SECCION	ADMINISTRATIVA.
MESA	
NUMERO DE OFICIO	2000-89/544
EXPEDIENTE	

Los suscritos CC. Baudelio Vildósola Tezán y Ricardo Fimbres Granados, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta respectivamente, CERTIFICAN y hacen CONSTAR que en el Libro de Actas de Cabildo se asienta en el Acta No. 16 de fecha 28 de junio de 1989 el Acuerdo No. 38 bajo el tenor siguiente:

En pleno ejercicio de las facultades que confieren el Artículo -- 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fracción IV del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Fracción XIII del Artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración -- Municipal y el Título IV en sus Artículos 174 al 179 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de -- Agua Prieta, Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

**Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Agua Prieta, Sonora.**

Determinándose que su observancia es de carácter obligatorio para todos los vecinos y habitantes dentro del ámbito territorial de este Municipio.

**TRANSITORIOS.**

**Artículo I.-** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Artículo II.-** Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa expedida por el Ayuntamiento con anterioridad, que se opongán a las de este Bando.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO RECONOCIDO  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. BAUDELIO VILDÓSOLA

SECRETARÍA MUNICIPAL  
AGUA PRIETA, SONORA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. RICARDO FIMBRES GRANADOS

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

ANTE EL DESEO DE UNA COMUNIDAD QUE SE DESARROLLA ACORDE A BASES FIRMES PRODUCTO DE UNA HERENCIA CULTURAL EXPRESADA A TRAVES DE SUS HABITOS Y COSTUMBRES, EN DONDE LOS EMBATES TECNOLOGICOS Y LAS DIVERSAS FORMAS DE CONVIVENCIA ESTAN AL ORDEN -- DEL DIA, EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA EN SU PROPOSITO ESENCIAL DE GARANTIZAR LA -- TRANQUILIDAD, EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PERSONAL Y PATRIMONIAL DE TODOS, PARA PROPICIAR LA TRANSFORMACION MUNICIPAL Y EL PASO DE UNA SOCIEDAD DE EXTRACTO RURAL A URBANA, EN EXTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS INQUIETUDES Y PLANTEAMIENTOS ASENTADOS EN EL PLAN MUNICI-- PAL DE DESARROLLO 1988-1991 Y A EFECTO DE CUMPLIR CON SU MISION INSTITUCIONAL SOBRE -- BASES REALES SE HA DADO A LA TAREA DE REPLANTEAR MEDIANTE PROGRAMAS Y OBJETIVOS EL -- PROPOSITO GENERAL DE REGLAMENTAR ACCIONES YA EMPRENIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICI-- PAL EN MATERIA DE ORGANIZACION DE LOS VECINOS, SECTORIZACION URBANA DE LA CIUDAD, DI-- VISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD POLICIACA ASI COMO -- LOS DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA.

DE ESTA FORMA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN - EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCION IV DEL ARTICULO 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONO-- RA, FRACCION XIII DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y - EL TITULO CUARTO EN SUS ARTICULOS DEL 174 AL 179 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA- EL ESTADO DE SONORA, EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, TIENE A BIEN EXPEDIR- EL SIGUIENTE:

## BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

PARA EL

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.

TITULO PRIMERO

BASE LEGAL Y FINES DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I

BASE LEGAL.

ARTICULO 1°. CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA -- REPUBLICA, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, LA LEY ORGANI-- CA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS EN VIGOR, EL MUNICIPIO DE -- AGUA PRIETA, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE -- SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES, TANTO EN LO POLITICO COMO EN LO ADMINISTRATIVO, EN TER-- MINOS DE LEY EXPIDE EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. SU OBSERVANCIA ES DE-- CARACTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS VECINOS Y HABITANTES DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL -- DE ESTE MUNICIPIO, SIENDO VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION.

CAPITULO II

DE LOS FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 2°. SON FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- I.- PROMOVER EL DESARROLLO MATERIAL, SOCIAL, POLITICO, EDUCATIVO Y CULTURAL DE LOS HA-- BITANTES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA ACCION DIRECTA, O BIEN, MEDIANTE ACCIONES DE -- GESTION Y COORDINACION CON AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION ESTATAL O -- FEDERAL.
- II.- CONDUCIR Y REGULAR LA PLANEACION DEL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, POLITICO Y CUL-- TURAL DEL MUNICIPIO, RECOGIENDO LA VOLUNTAD DE LOS HABITANTES PARA LA ELABORACION -- DE LOS PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS.
- III.- PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, AGRICOLAS, INDUSTRIALES, CO-- MERCIALES, ARTESANALES Y DE TURISMO, CON PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y -- PRIVADO, EN COORDINACION CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES Y TE-- DERALES.
- IV.- IMPULSAR LA FORMACION DE EMPRESAS MUNICIPALES O DE PARTICIPACION MUNICIPAL, PRIN-- CIPALMENTE EN ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL.
- V.- COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN EL APROVECHAMIENTO Y USOS-- DE LAS RESERVAS TERRITORIALES, DE AGUAS Y BOSQUES, PARA ARMONIZAR LA EJECUCION DE -- OBRAS PUBLICAS, LA REGULARIZACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE -- LOS CENTROS DE POBLACION INTERESANDO A LA CIUDADANIA EN LA SUPERVISION Y AUTOGES-- TION DE LAS TAREAS PUBLICAS MUNICIPALES.

- VI.- PROCURAR LA PROTECCION Y EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE ACCIONES -- PROPIAS, DELEGADAS O CONCERTADAS PARA PROVEER, VIGILAR Y CORREGIR LAS CAUSAS DE -- CONTAMINACION QUE INCIDAN EN LA ECOLOGIA, EN LA SALUD E HIGIENE DE LAS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- VII.- ADMINISTRAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA LA SATISFAC-- CION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION.
- VIII.- GARANTIZAR Y FOMENTAR LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD, MORALIDAD Y EL ORDEN PUBLICO, CON APEGO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y -- BIEN GOBIERNO.
- IX.- RESCATAR, CONSERVAR, INCREMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL-- ESTADO Y EL MUNICIPIO.
- X.- FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CIVICAS, FORTALECIENDO ENTRE LOS VECINOS LOS VINCULOS DE IDENTIDAD PROPIOS DE LA COMUNIDAD, EL AMOR A LA PATRIA Y A LA ENTIDAD FEDE-- RATIVA, DIFUNDIENDO AMPLIAMENTE EL HIMNO NACIONAL, PRACTICANDO EL RESPETO A -- NUESTRA BANDERA NACIONAL Y LA VENERACION A LOS HEROES.
- XI.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES SIEMPRE QUE LO REQUIERAN Y -- CONFORME A FACULTADES LEGALES, A FIN DE FACILITARLES EL CUMPLIMIENTO DE SUS -- FUNCIONES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

## TITULO SEGUNDO

DEL NOMBRE, DEL ESCUDO Y DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA.

### CAPITULO I

NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 3.- EL MUNICIPIO CONSERVA EL NOMBRE DE AGUA PRIETA Y SOLAMENTE PODRA MO-- DIFICARSE O CAMBIARSE POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA APROBACION DEL CON-- GRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 4.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA ESTA FORMADO POR UN RECTANGU-- LO DE PROPORCIONES 4:5 DE ANCHO Y LARGO RESPECTIVAMENTE, CUYA PARTE INFERIOR ES UN-- SEMICIRCULO CON DIAMETRO IGUAL AL ANCHO DEL ESCUDO. EN LA PARTE SUPERIOR TIENE SO-- BREPUESTO UN MEDIO CIRCULO CON LA CONCAVIDAD HACIA ABAJO, CUYO DIAMETRO ES IGUAL A TRES QUINTAS PARTES DEL ANCHO DEL ESCUDO.

EL MEDIO CIRCULO SUPERIOR ENMARCA A UN AGUILA DE FRENTE, CON LAS -- ALAS EXTENDIDAS Y LA CABEZA VOLTEANDO HACIA SU ALA IZQUIERDA DEVORANDO UNA SERPIEN-- TE, PARADA SOBRE UN NOPAL, EL NOPAL SOBRE UNA PEÑA Y ESTA SOBRE EL AGUA.

EN LA PARTE SUPERIOR DEL RECTANGULO SE INSCRIBE LA LEYENDA "AGUA -- PRIETA 1899" NOMBRE OFICIAL Y AÑO DE SU FUNDACION, EN UN ESPACIO QUE COMPRENDE TODO EL ANCHO DEL ESCUDO Y UN DOCEAVO DE LONGITUD TOTAL.

EN LA PARTE MEDIA, DEL MISMO ANCHO Y CON UNA LONGITUD DE 0.23 DE -- ARRIBA A ABAJO, ESTA DIBUJADA LA PORCION NORTE DEL ESTADO DE SONORA; EN COLOR NE-- GRO LAS LINEAS DELIMITANTES DEL ESTADO, EN AMARILLO EL AREA CONTINENTAL Y EN AZUL -- EL MAR DE CORTEZ. EN LA PARTE NORESTE DEL ESTADO, EN LA LATITUD 31°15' N., Y EN LA LONGITUD 107°30' W., SE SEÑALA LA CIUDAD DE AGUA PRIETA.

EN LA PARTE INFERIOR, CON UNA LONGITUD DE 0.44 DEL ESCUDO, DESCANSAN DO SOBRE LA MITAD IZQUIERDA DE LA CONCAVIDAD DEL SEMICIRCULO INFERIOR SE REPRESENTA EL AGUA EN ONCE FRANJAS HORIZONTALES, FIGURADAS EN FORMA ONDULANTE QUE SIMBOLIZAN -- LAS ONDAS DEL AGUA EN MOVIMIENTO, EN COLORES AZUL OSCURO Y AZUL CLARO ENTREVERADOS.

EN LA MITAD DERECHA DEL SEMICIRCULO INFERIOR, SE PLASMA UN COLOR OS-- CURO, QUE CON LA OTRA MITAD INDUCE A PENSAR EN EL COLOR DEL AGUA QUE ORIGINO EL NOM-- BRE DE LA CIUDAD.

FINALMENTE, EL ESCUDO ESTA DELIMITADO POR TRES LINEAS, UNA DE COLOR-- BLANCO ENTRE DOS DE COLOR NEGRO.

ARTICULO 5.- EL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO SERAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LOS ORGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. EL USO POR OTRAS INSTITUCIONES O PARA FINES -- COMERCIALES REQUIERE AUTORIZACION EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6.- TODAS LAS OFICINAS, DOCUMENTACION Y VEHICULOS MUNICIPALES, DEBERAN -- EXHIBIR EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

## CAPITULO II

DE LA INTEGRACION, DIVISION TERRITORIAL  
y ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 7.- LOS LIMITES DEL MUNICIPIO ESTARAN COMPRENDIDOS POR LA EXTENSION y CO  
LINDANCIAS QUE HA DEFINIDO EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 8.- EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA SE DIVIDE PARA SU GOBIERNO y ORGANIZA--  
CION POLITICA INTERNA EN:

- I.- CABECERA MUNICIPAL: QUE ES LA CIUDAD DE AGUA PRIETA CON SUS BARRIOS y COLO--  
NIAS;
- II.- COMISARIAS MUNICIPALES: QUE SON LAS LOCALIDADES DE MORELOS y CABULLONA.
- III.- DELEGACIONES QUE SON: EL RUSBAYO, AMADOR CAMACHO, 18 DE AGOSTO, OQUITA MONTE-  
NEGRO, AGUA PRIETA y AGUA BLANCA.

ARTICULO 9.- DE ACUERDO CON EL NUMERO DE HABITANTES O LAS NECESIDADES ADMINISTRA-  
TIVAS, EL AYUNTAMIENTO, EN CUALQUIER TIEMPO, PODRA HACER LAS ADICIONES y MODIFICA--  
CIONES QUE ESTIME CONVENIENTES EN CUANTO AL NUMERO, DELIMITACION y CIRCUNSCRIPCION-  
DE LAS CATEGORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, O BIEN CONFORME LO DETERMI-  
NE EL CRECIMIENTO y/O EL PROGRESO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 10.- LOS LIMITES DE LOS CENTROS DE POBLACION COMPRENDIDOS DENTRO DEL TE--  
RRITORIO MUNICIPAL, SOLO PODRAN SER ALTERADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- I.- POR FUSION DE UNO O MAS PUEBLOS ENTRE SI PARA CREAR UNO NUEVO.
- II.- POR INCORPORACION DE UNO O MAS PUEBLOS A LA CIUDAD; y
- III.- POR SEGREGACION DE PARTE DE UN PUEBLO O DE VARIOS PARA CONSTRUIR OTRO.

ARTICULO 11.- LA ALTERACION DE LOS LIMITES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR,-  
PROCEDERA EXCLUSIVAMENTE CUANDO LOS PROPIOS HABITANTES AFECTADOS HAGAN LA PROPUESTA  
AL AYUNTAMIENTO, ESTE APRUEBE LA PROPUESTA y SE CORRAN LOS TRAMITES DE LEY PARA QUE  
EL CONGRESO DEL ESTADO EMITA, EN SU CASO, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 12.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE SU TERRI-  
TORIO y POBLACION MUNICIPAL, ASI COMO EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA --  
PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN -  
LAS LEYES.

## TITULO TERCERO

## DE LA POBLACION MUNICIPAL.

## CAPITULO I

## DE LOS HABITANTES y VECINOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 13.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RESIDEN HABITUAL O -  
TRANSITORIAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL. POR SU CONDICION POLITICA A LOS  
HABITANTES SE LES CONSIDERA COMO VISITANTES, VECINOS y CIUDADANOS.

ARTICULO 14.- SON VISITANTES DEL MUNICIPIO TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE POR RAZONES  
TURISTICAS, DE TRABAJO, DE TRANSITO, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO SE ENCUENTRAN EN -  
EL TERRITORIO MUNICIPAL SIN TENER RESIDENCIA FIJA.

ARTICULO 15.- LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE BANDO y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS  
QUE RIGEN EN EL MUNICIPIO, SON OBLIGATORIAS PARA LOS VISITANTES DURANTE SU PERMANEN--  
CIA. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES y VECINOS DEL MUNICIPIO LES BRINDARAN SU HOSPITALI--  
DAD OTORGANDOLES LAS DEBIDAS ATENCIONES DE BUEN TRATO, AUXILIO, ORIENTACION E INFORMA-  
CION QUE REQUIEREN PARA SU MEJOR ESTANCIA.

ARTICULO 16.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO;

- I.- QUIENES TENGAN MAS DE DOS AÑOS DE RESIDENCIA EN SU TERRITORIO y EJERZAN ALGUNA -  
PROFESION, ARTE, INDUSTRIA, COMERCIO, EMPLEO O ACTIVIDAD PRODUCTIVA y HONORABLE.
- II.- QUIENES TENIENDO MENOS DE DOS AÑOS DE RESIDENCIA, EXPRESAN ANTE LA AUTORIDAD MU-  
NICIPAL SU DECISION DE ADQUIRIR LA VECINDAD y ACREDITEN HABER RENUNCIADO A LA DE  
SU ULTIMA RESIDENCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE y, ADEMÁS SE INSCRIBAN EN EL -  
PADRON MUNICIPAL DEMOSTRANDO LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO y OCUPACION.

ARTICULO 17.- SON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO LAS PERSONAS QUE ADEMÁS DE TENER CALIDAD-  
DE MEXICANOS, HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS, QUE TENGAN UN MODO HONESTO DE VIVIR y QUE REU--  
NAN LA CONDICION DE VECINDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 18.- LOS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN LA CALIDAD DE VECINOS DEBEN INSCRIBIRSE- EN EL PADRON DE EXTRANJERIA DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO A LA LEY DE POBLACION Y SU RE-- GLAMENTO, PROPORCIONANDO TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACION Y ESTANCIA LEGAL EN EL PAIS.

## CAPITULO II

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 19.- LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

- I.- PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA TODA CLASE DE CONCESIONES, EMPLEOS, CARGOS, FUNCIONES ELECTORALES O COMISIONES DE CARACTER PUBLICO MUNICIPAL - DE ACUERDO CON LA LEY.
- II.- VOTAR Y SER VOTADO PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE CARACTER MUNICIPAL.
- III.- IMPUGNAR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES MEDIANTE LOS RECURSOS - QUE PREVENGAN LAS LEYES.
- IV.- PRESENTAR INICIATIVAS DE REGLAMENTOS DE CARACTER MUNICIPAL ANTE EL AYUNTAMIENTO Y ASISTIR AL ACTO EN QUE SE DISCUTAN LAS MISMAS, CON DERECHO A VOZ.
- V.- HACER USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, UTILIZANDOS ADECUADAMENTE, - PROCURANDO SU CONSERVACION Y MEJORAMIENTO.
- VI.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA PROPORCIONAL Y -- EQUITATIVA Y EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS.
- VII.- RESPETAR, OBEDECER Y CUMPLIR LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO.
- VIII.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA EXISTENCIA DE ACTI-VIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, PELIGROSAS, NOCIVAS Y DE TODAS AQUELLAS QUE ALTE-REN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS.
- IX.- ATENDER LAS LLAMADAS QUE POR ESCRITO O CUALQUIER MEDIO LES HAGA LA AUTORIDAD - MUNICIPAL COMPETENTE.
- X.- PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON VERACIDAD, LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS O - DE OTRO GENERO QUE LES SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- XI.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES MUNICIPALES.
- XII.- INSCRIBIRSE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO; EN EL CASO DE LOS VARONES- EN EDAD DE CUMPLIR SU SERVICIO MILITAR.
- XIII.- ENVIAR A LOS MENORES DE EDAD A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA QUE SE EN- CUENTREN BAJO SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O SIMPLE CUIDADO, - VIGILANDO A LA -- VEZ QUE SE LES APLIQUEN LAS VACUNAS DE INMUNIZACION PARA LA PREVENCIÓN DE EN- FERMEADES.
- XIV.- INFORMAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ANALFABETAS.
- XV.- PARTICIPAR, CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO- DEL MEDIO AMBIENTE, REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
  - A). CERCAR LOS PREDIOS BALDIOS DE SU PROPIEDAD O POSESION, COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS CENTROS DE POBLACION DEL MUNICIPIO.
  - B). MANTENER LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O POSESION PARA LA CONSERVACION DE LA IMAGEN URBANA Y EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE SA- LUD PUBLICA.
  - C). MANTENER ASEADOS LOS FRENDES DE SU DOMICILIO, NEGOCIACION Y PREDIOS DE SU- PROPIEDAD.
  - D). COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACION, REFORESTACION, CONSERVACION Y - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES, ASI COMO -- CUIDAR Y CONSERVAR LOS ARBOLES PLANTADOS FRENTE Y DENTRO DE SU DOMICILIO.
  - E). HACER USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE, EVITANDO FUGAS Y SU DISPEN- DIO, COMUNI- CANDO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, O A LA ENTIDAD COMPETENTE LAS QUE EXISTAN- EN LA VIA PUBLICA.
- XVI.- COOPERAR CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA REALIZACION DE OBRAS DE BENE- FICIO COLECTIVO.
- XVII.- COOPERAR EN LA DETECCION DE CONSTRUCCIONES REALIZADAS FUERA DE LOS LIMITES O - ESPECIFICACIONES APROBADAS PARA EL AREA RESPECTIVA, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS- DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
- XVIII.- COLOCAR EN LA FACHADA DE SU DOMICILIO, LA PLACA CON EL NUMERO OFICIAL ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- XIX.- PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEADES CONTAGIOSAS, VACUNAN- DO PERIODICAMENTE A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD.
- XX.- PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN CASOS DE CATASTROFES O EMERGENCIAS URBANAS Y -- AUXILIAR A LA POBLACION AFECTADA.

- XXI.- EN TODOS SUS ACTOS, OBSERVAR RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.
- XXII.- TODAS LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

## CAPITULO III

## DE LOS COMITES DE VECINOS.

ARTICULO 20.- CON EL OBJETO DE HACER MAS PARTICIPATIVA A LA COMUNIDAD EN LA SOLUCION DE LA PROBLEMATICA SOCIAL QUE SE GENERE EN EL MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO PROMOVERA LA INTEGRACION DE LOS COMITES DE VECINOS.

ARTICULO 21.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DIVIDIRA EL AREA MUNICIPAL EN ZONAS, Y CONVOCARA A LOS VECINOS DE CADA UNA DE ESTAS PARA QUE DEMOCRATICAMENTE Y ANTE UN REPRESENTANTE DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ELIJAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE SU DEMARCACION.

ARTICULO 22.- LOS COMITES DE VECINOS ESTARAN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y HASTA CINCO VOCALES.

ARTICULO 23.- EL AYUNTAMIENTO DEBERA LLEVAR UN REGISTRO DE CADA UNO DE LOS COMITES INTEGRADOS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CAPITULO, EXPRESANDO LOS CARGOS, NOMBRES Y DOMICILIOS DE SUS MIEMBROS, ASI COMO EL SECTOR O ZONA QUE REPRESENTAN Y LA FECHA DE SU INTEGRACION.

ARTICULO 24.- LOS COMITES SERAN ORGANOS DE INFORMACION, CONSULTA, PROMOCION Y GESTION SOCIAL Y TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- APOYAR Y COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO.
- II.- INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN A SUS REPRESENTADOS, LAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- III.- PROPONER A LAS AUTORIDADES, LAS ACCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE SU SECTOR.
- IV.- PROMOVER LA PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, EN LA REALIZACION DE OBRAS, EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EN GENERAL EN TODOS LOS ASPECTOS SOCIALES.  
LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS.

ARTICULO 25.- PARA SER MIEMBRO DE UN COMITE DE VECINOS DEBERA DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A). SER MAYOR DE 18 AÑOS
- B). RESIDIR EN LA ZONA RESPECTIVA
- C). SABER LEER Y ESCRIBIR
- D). SER DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL
- E). TENER ESPIRITU DE SERVICIO
- F). ESTAR PRESENTE EN LA ASAMBLEA EL DIA DE LA ELECCION.

ARTICULO 26.- EL AYUNTAMIENTO PODRA REMOVER PREVIA AUDIENCIA, A CUALQUIER INTEGRANTE DE UN COMITE DE VECINOS, Y CONVOCAR PARA LA ELECCION DE LOS NUEVOS INTEGRANTES, SIEMPRE Y CUANDO LA MAYORIA DE LOS HABITANTES DEL SECTOR DE QUE SE TRATE ASI LO SOLICITEN, AL COMPROBARSE QUE NO HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES.

ARTICULO 27.- EL COMITE DE VECINOS DEBE RENDIR MENSUALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES A SU COMUNIDAD Y AL AYUNTAMIENTO CUANDO SEA REQUERIDO.

ARTICULO 28.- LOS CARGOS DE LOS COMITES DE VECINOS SON DE CARACTER HONORIFICO, Y SU GESTION ABARCARA UN PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA INTEGRACION DEL MISMO.

ARTICULO 29.- LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES Y LOS PROPIOS VECINOS, 30 DIAS ANTES DEL TERMINO DE SU GESTION, PROMOVERAN ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE CONVOQUE A LOS VECINOS DEL SECTOR DE QUE SE TRATE PARA LAS NUEVAS ELECCIONES.

## TITULO CUARTO

## DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO.

## CAPITULO I

## DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTICULO 30.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA ESTARA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCERA SU COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACION Y ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA CON UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO PROCURADOR Y SIETE REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y HASTA TRES REGIDORES, SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

ARTICULO 31.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO ASUMIR LA REPRESENTACION DEL MISMO EN LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 32.- EL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO EN NINGUN CASO PODRA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, NI ESTE POR SI SOLO, LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 33.- EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, EL AYUNTAMIENTO CONTARA CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- I.- LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
- II.- LA TESORERIA MUNICIPAL
- III.- LA OFICIALIA MAYOR
- IV.- LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
- V.- LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO
- VI.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
- VII.- Y, TODAS AQUELLAS QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE NECESARIAS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 34.- EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRA SU REGLAMENTO INTERIOR Y DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y CONOCERA DE LA EXPEDICION DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 35.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEBERAN CONducIR SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO ANTERIOR, CUIDANDO EN TODO MOMENTO LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS Y PRIORIDADES QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO PARA EL LOGRO DE SUS FINES EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

## CAPITULO II

### DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES.

ARTICULO 36.- SE CONSIDERAN AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, A LOS COMISIONARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES, LOS CUALES SERAN DESIGNADOS, CADA TRES AÑOS, POR EL AYUNTAMIENTO AL INICIAR ESTE SUS FUNCIONES Y TENDRAN SU RESIDENCIA OFICIAL EN LAS COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO LES SEÑALE.

ARTICULO 37.- LOS COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES ACTUARAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE SE LES DETERMINE Y TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 38.- EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRA INTEGRAR ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA ATENDER ASUNTOS ESPECIFICOS Y EN TODO CASO, SE TENDRAN POR DESINTEGRADAS AL CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

ARTICULO 39.- LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SE INTEGRARAN Y FUNCIONARAN EN LA FORMA QUE PREVIENE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO. EN TODO CASO PODRAN SER:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 40.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR SE ENTIENDE POR:

- I.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SON AQUELLAS PERSONAS MORALES INVESTIDAS DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA O ESTRUCTURA QUE ADOPTEN, SIEMPRE QUE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS;

- A). QUE SU PATRIMONIO SE CONSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS O BIENES DEL MUNICIPIO, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, CONCESIONES O DERECHOS QUE LE APORTE U OTORQUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.
- B). QUE SU OBJETIVO O TINES SEAN LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO O LA EXPLOTACION DE BIENES O RECURSOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- II.- EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL MAYORITARIA, SON AQUELLAS CUYO CAPITAL SOCIAL SE INTEGRE CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO O MAS, APORTADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, UNO O VARIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, UNA U OTRAS EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL MAYORITARIAS UNO O VARIOS FIDEICOMISOS MUNICIPALES.
- III.- FIDEICOMISOS PUBLICOS MUNICIPALES, SON AQUELLOS QUE SE CONSTITUYEN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON FONDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL O DE ALGUNOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL MAYORITARIA Y EN DONDE EL AYUNTAMIENTO COMO FIDEICOMITENTE UNICO, ATIENDAN UN OBJETO ESPECIFICO DE INTERES PUBLICO O BENEFICIO COLECTIVO CUYA COMPETENCIA TENGA LEGALMENTE ATRIBUIDAS.

## TITULO QUINTO

## DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

## CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA EN LA PRESTACION DE LOS  
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 41.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- I.- ALUMBRADO PUBLICO
- II.- LIMPIA
- III.- MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO
- IV.- PANTEONES
- V.- RASTRO
- VI.- CALLES, PARQUES, JARDINES, CAMPOS DEPORTIVOS
- VII.- SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
- VIII.- ESTACIONAMIENTOS.

Y LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA CONSTITUCION DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS ACUERDOS DE CABILDO Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PREVIA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 42.- EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y FEDERALES Y A TRAVES DE ORGANISMOS PARAMUNICIPALES, SE ATENDERAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- I.- LA EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
- II.- LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS
- III.- LA ASISTENCIA SOCIAL
- IV.- LA IMPARTICION Y PROCURACION DE JUSTICIA
- V.- EL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y
- VI.- EL EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS CENTROS DE POBLACION.

## CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 43.- EL AYUNTAMIENTO DEBE ORGANIZAR Y REGLAMENTAR LA ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO, LA CONSERVACION Y EL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO.

ARTICULO 44.- LOS SERVICIOS PUBLICOS EN TODO CASO, DEBERAN SER PRESTADOS EN FORMA EFICIENTE, GENERAL, UNIFORME Y CONTINUA.

ARTICULO 45.- CUANDO UN SERVICIO PUBLICO SE PRESTE CON LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO Y PARTICULARES, LA ORGANIZACION DEL MISMO, ESTARA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

## CAPITULO III

## DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 46.- TODA CONCESION OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACION DE UN - SERVICIO PUBLICO, ADEMAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY ESTATAL QUE REGULA LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES", ESTA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO Y A LAS DEMAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTICULO 47.- POR ACUERDO DE CABILDO, EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESIONES A - PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 41 DEL PRESENTE BANDO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 48.- NO PODRAN CONCESIONARSE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- A). AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- B). SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ARTICULO 49.- PARA SER CONCESIONARIO DE UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, SE REQUIERE:

- I.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA
- II.- GOZAR DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL Y QUE NO HAYA SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL.
- III.- QUE NO SEA TITULAR DE OTRA CONCESION MUNICIPAL.
- IV.- QUE NO SEA SERVIDOR PUBLICO, CONYUGE O PARIENTE CONSANGUINEO DE FUNCIONARIO, - HASTA EL CUARTO GRADO.
- V.- LAS PERSONAS MORALES DEBEN ACREDITAR ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y QUE SU OBJETO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL SERVICIO CUYA CONCESION SOLICITA.

ARTICULO 50.- EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA CONCESION DE UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, DEBE ESTABLECER ADEMAS:

- I.- EL SERVICIO PUBLICO OBJETO DE LA CONCESION
- II.- EL TERMINO POR EL CUAL SE OTORGA LA CONCESION
- III.- EL PLAZO EN QUE SE DEBERA EMPEZAR A CUBRIR EL SERVICIO
- IV.- LAS CONDICIONES EN QUE EL CONCESIONARIO DEBE ASEGURAR LA COBERTURA, EL FUNCIONAMIENTO, LA SUFICIENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO;
- V.- LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE DEBE REALIZAR EL CONCESIONARIO PARA LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO, Y EN SU CASO LA CLASE Y CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL EQUIPO QUE SE DEBA ADQUIRIR
- VI.- LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CUYO USO SE OTORQUE AL CONCESIONARIO.
- VII.- LAS CONDICIONES EN QUE LOS USUARIOS DEBEN UTILIZAR EL SERVICIO
- VIII.- EL MONTO DE LAS TARIFAS QUE DEBEN APLICARSE AL PUBLICO USUARIO
- IX.- FORMA Y TERMINOS EN QUE DICHAS TARIFAS SE SUJETARAN A REVISION
- X.- FORMA EN QUE DEBA ENTREGARSE AL AYUNTAMIENTO LA PARTICIPACION ECONOMICA QUE LE - CORRESPONDA, TANTO POR EL PORCENTAJE DE LAS TARIFAS QUE EN SU CASO SE PACTE, COMO POR LOS DEMAS CONCEPTOS QUE LA LEY DE INGRESOS EN VIGOR ESTABLEZCA.
- XI.- LA OBLIGACION DEL CONCESIONARIO DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS E INSTALACIONES AFECTAS AL SERVICIO CONCESIONADO, ASI COMO DE ADQUIRIR, RENOVAR Y MODERNIZAR LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO, Y ADECUAR LAS INSTALACIONES PARA LA DEBIDA PRESTACION CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO.
- XII.- EL MONTO DE LA GARANTIA QUE DEBE OTORGAR EL CONCESIONARIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.- LA CLASE Y MONTO DE LA GARANTIA SERAN FIJADAS - POR EL AYUNTAMIENTO, LAS QUE SERAN REVISADAS CADA AÑO PARA EFECTO DE SU AMPLIACION CUANDO ESTA RESULTE INSUFICIENTE.
- XIII.- LA REVISION MENSUAL DE LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTE A LA COMUNIDAD EL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO, PARA QUE, EN CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES IMPUTABLES AL CONCESIONARIO, APLICAR LAS MEDIDAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 51.- CUANDO POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO CONCESIONADO, SE HAGA NECESARIA LA FIJACION DE RUTAS VEHICULARES, EL AYUNTAMIENTO LAS FIJARA, PREVIA AUDIENCIA CON EL CONCESIONARIO, CON APEGO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIALIDAD.

ARTICULO 52.- EL AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO EL INTERES PUBLICO PUEDE MODIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO, ASI COMO LAS CLAUSULAS DE LA CONCESION, PREVIA AUDIENCIA QUE SE DE AL CONCESIONARIO.

ARTICULO 53.- SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ESTATAL QUE REGULA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, SERA CAUSA DE CANCELACION DE LA CONCESION:

- I.- QUE EL CONCESIONARIO NO PRESTE EL SERVICIO EN FORMA REGULAR, CONTINUA, UNIFORME Y ADECUADA A LA NECESIDAD COLECTIVA QUE DEBA SATISFACER.
- II.- QUE EL CONCESIONARIO NO HAYA REALIZADO LAS OBRAS E INSTALACIONES O ADQUIRIDO LA MAQUINARIA Y EQUIPO EN EL PLAZO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS CON EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- III.- QUE EL CONCESIONARIO NO AMPLIE LA GARANTIA EN LOS TERMINOS FIJADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- IV.- QUE MODIFIQUE LAS TARIFAS SIN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO.
- ARTICULO 54.- LAS CONCESIONES PUEDEN PRORROGARSE SI EL AYUNTAMIENTO LO CONSIDERA CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I.- QUE LA PETICION HAYA SIDO FORMULADA POR ESCRITO, POR LO MENOS 60 DIAS ANTES DE SU VENCIMIENTO.
- II.- QUE EL SERVICIO SE HAYA PRESTADO EN FORMA EFICIENTE Y
- III.- QUE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO, O EN SU CASO, EL COMPROMISO POR PARTE DEL CONCESIONARIO DE ADQUIRIR, RENOVAR O MODERNIZAR AQUELLOS QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE.

#### CAPITULO IV

##### DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 55.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA, ADMINISTRARA, ESTABLECERA Y CONSERVARA UN SISTEMA DE ILUMINACION MEDIANTE UN PROGRAMA QUE PERMITA PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS LUGARES DE USO COMUN DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 56.- EL AYUNTAMIENTO ESTA OBLIGADO A IMPLANTAR EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE MANERA EFICIENTE, DEBIENDO COOPERAR PARA SU LOGRO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 57.- EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, EL ASEO PUBLICO DE CALLES, ASI COMO LA LIMPIEZA DE LOS LUGARES Y EDIFICIOS PUBLICOS SE PRESTARA REGULARMENTE DE ACUERDO A LOS DIAS, RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

ARTICULO 58.- LOS CAMIONES DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO TENDRAN LA OBLIGACION DE RECOGER LA BASURA AVISANDO DE SU PRESENCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLAXON O DE CAMPANILLA, ASI MISMO EVITARAN DERRAMAR BASURA EN LAS CALLES, DESTRUIR LOS RECIPIENTES DE LA MISMA Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE IMPIDAN LA BUENA MARCHA DEL SERVICIO.

ARTICULO 59.- LOS RELLENOS SANITARIOS DEBERAN ESTAR FUERA DE LOS LIMITES DE LA POBLACION, RETIRADOS DE LOS CAMINOS Y DE LAS CORRIENTES DE AGUA.

ARTICULO 60.- EL ASEO PUBLICO DE BANQUETAS Y CALLES SE LLEVARA A CABO CON LA PARTICIPACION CIUDADANA, CONFORME A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.

ARTICULO 61.- EL AYUNTAMIENTO HARA LO NECESARIO PARA QUE LA POBLACION TENGA FACIL ACCESO A LOS ARTICULOS DE CONSUMO BASICO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

ARTICULO 62.- SE DECLARA QUE EL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES COMPRENDE LA INHUMACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE CADAVERES O RESTOS HUMANOS ARIDOS O CREMADOS.

ARTICULO 63.- LA INHUMACION O CREMACION DE CADAVERES, SOLO PODRA REALIZARSE EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 64.- LOS CADAVERES DEBERAN INHUMARSE DESPUES DE 12 Y ANTES DE 48 HORAS SIGUIENTES A LA MUERTE, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS POR ORDEN JUDICIAL O DEL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 65.- PARA LLEVAR A CABO LA INHUMACION DE CADAVERES ES NECESARIO QUE ESTOS SEAN COLOCADOS EN CAJAS HERMETICAS CERRADAS.

ARTICULO 66.- LOS CADAVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS SE DEPOSITARAN EN LA FOSA COMUN QUE PARA EL CASO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 67.- EL TRASLADO DE CADAVERES DEBERA REALIZARSE EN LOS VEHICULOS QUE LAS AGENCIAS FUNERARIAS DETERMINEN PARA TAL FIN, EN LAS ZONAS URBANAS Y EN LAS ZONAS RURALES SE HARA EN LOS VEHICULOS APROPIADOS O AL HOMBRO.

ARTICULO 68.- EL TRASLADO DE CADAVERES, DE LAS AGENCIAS FUNERARIAS O DE LOS DOMICILIOS A LOS CEMENTERIOS SE HARA SIN QUE PARA ELLO SE INTERRUMPA EL TRANSITO EN LAS ARTERIAS DE LA CIUDAD.

ARTICULO 69.- POR LOS SERVICIOS DE INHUMACION, EXHUMACION Y OTROS DERIVADOS DEL USO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES SE CUBRIRA EL IMPORTE DETERMINADO POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 70.- LAS HORAS DE VISITA A LOS CEMENTERIOS SERAN DE LAS 6 DE LA MAÑANA A LAS 6 DE LA TARDE. LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES QUE SE REALICEN FUERA DE ESE HORARIO REQUERIRAN DE PERMISO ESPECIAL DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 71.- PARA MANTENER TRANSITABLES LAS VIAS PUBLICAS, EL AYUNTAMIENTO RECTIFICARA, AMPLIARA, PROLONGARA, ALINEARA, PAVIMENTARA, BACHEARA, NIVELARA, EMPEDRARA Y COMPACTARA LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA POBLACION.

ARTICULO 72.- IGUALMENTE VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS EN RELACION A LOS ESTACIONAMIENTOS Y PARQUES, JARDINES Y CAMPOS DEPORTIVOS.

#### TITULO SEXTO

##### DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

#### CAPITULO I

##### DEL DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 73.- EL GOBIERNO MUNICIPAL SE SUJETARA A LA OBSERVANCIA DE LO QUE ESTABLEZCAN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY NO.101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, QUEDANDO FACULTADO EN EL AMBITO DE SU -- COMPETENCIA PARA:

- I.- FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN SU JURISDICCION.
- II.- FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR EN FORMA CONJUNTA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS PROGRAMAS PARCIALES DE CRECIMIENTO DERIVADOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.
- III.- APROBAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, RESERVAS, PROVISIONES Y DESTINOS DE LAS AREAS Y PREDIOS DEL MUNICIPIO.
- IV.- ENVIAR AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y REGISTRO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, LOS PROGRAMAS PARCIALES DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN EL MUNICIPIO Y LAS DECLARATORIAS Y RESOLUCIONES QUE DETERMINA LA LEY.
- V.- OTORGAR O NEGAR LA AUTORIZACION, LICENCIA O PERMISO PARA CONSTRUCCIONES Y USO ESPECIFICO DEL SUELO, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES; - PARA LA INSTALACION DE SERVICIO U OCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE ALGUNA OBRA.
- VI.- INTERVENIR EN LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.
- VII.- INFORMAR Y ORIENTAR A LOS PARTICULARES ACERCA DE LOS TRAMITES SOBRE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES CON EL FIN DE FACILITAR SU GESTION.
- VIII.- CELEBRAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES COMPETENTES Y EN SU CASO CON LA FEDERACION, LOS CONVENIOS QUE APOYEN LA EJECUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE -- DESARROLLO URBANO.
- IX.- LEVANTAR EL CENSO MUNICIPAL DE PREDIOS URBANOS Y VIGILAR SU ACTUALIZACION.
- X.- DELIMITAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y EN LAS DECLARATORIAS - QUE DE EL DERIVAN, LAS AREAS, ZONAS Y REGIONES PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y RECREACION; EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA; Y DESARROLLOS TURISTICOS, DETERMINANDO, EN CADA CASO, LOS USOS PERMITIDOS, CONDICIONADOS Y PROHIBIDOS.

#### CAPITULO II

##### DE LAS OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

ARTICULO 74.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO SUSPENDER LOS DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES PRIVADAS QUE NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 75.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION DE - OBRAS NUEVAS, DEBERA EXIGIRSE A LOS PARTICULARES QUE DICHAS OBRAS SE APEGUEN A LO QUE - ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS SOBRE USOS, DESTINOS, RESERVAS Y PROVISIONES DE PREDIOS, - ASI COMO LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN VIGOR.

ARTICULO 76.- TODA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SERAN SANCIONADAS CON CLAU SURA DE LA OBRA Y MULTAS CONFORME LO SEÑALA EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL.

ARTICULO 77.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO FOMENTAR O INCREMENTAR LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE LAS OBRAS MUNICIPALES A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y -- OBRAS PUBLICAS, EN CONCORDANCIA A LOS PROGRAMAS Y METAS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO -- DE EGRESOS Y A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

ARTICULO 78.- LAS OBRAS PUBLICAS QUE EL AYUNTAMIENTO PROMUEVA, SERAN DE CARACTER EM-- NENTEMENTE SOCIAL, EN ORDEN DE PRIORIDAD Y PARA ATENDER FUNDAMENTALMENTE LOS SERVICIOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE ESTE BANDO.

ARTICULO 79.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EJECUTAR OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA O POR -- CONTRATO A TRAVES DE PARTICULARES, SEGUN CONVENGA AL INTERES PUBLICO Y CONFORME A LAS -- RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 80.- LAS PRIORIDADES PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS SERAN:

- I.- TERMINACION DE LAS YA EXISTENTES PARA GARANTIZAR LA INVERSION
- II.- REHABILITACION DE OBRAS O SERVICIOS QUE NO ESTEN EN OPERACION
- III.- AMPLIACION DE OBRAS Y SERVICIOS PARA SATISFACER LA DEMANDA DE LA POBLACION
- IV.- OBRAS Y SERVICIOS NUEVOS, PREVIA JUSTIFICACION DE SU IMPACTO SOCIAL.

ARTICULO 81.- CUANDO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA DIRECCION DE DESA-- RROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y DE LOS DESTINATARIOS DE LA OBRA O DEL SERVICIO, SEA NE-- CESARIO MODIFICAR, CAMBIAR, SUSTITUIR, SUSPENDER O CANCELAR ALGUNA OBRA O PROYECTO, LOS HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVEN TAL DECISION DEBERAN CONSIGNARSE EN ACTA CON LA APROBACION DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.

ARTICULO 82.- LAS OBRAS PUBLICAS QUE PROMUEVAN EN EL MUNICIPIO DEPENDENCIAS Y ENTIDA-- DES ESTATALES Y/O FEDERALES, ADEMAS DE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA MUNICI-- PAL DE DESARROLLO URBANO, DEBERAN CONTAR CON LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO PARA SU EJE-- CUCION.

ARTICULO 83.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS:

- I.- PLANEAR Y LLEVAR A EFECTO LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS, DE MODO QUE SE LO-- GRE EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- II.- MEJORAR LOS CENTROS DE POBLACION, VIAS DE COMUNICACION, PLAZAS, JARDINES, PAR-- QUES, CAMPOS DEPORTIVOS, ESTADIOS, CENTROS TURISTICOS, CEMENTERIOS, ESTACIONA-- MIENTOS DE VEHICULOS Y DEMAS LUGARES PUBLICOS DE SU JURISDICCION MUNICIPAL.
- III.- ELABORAR LOS ESTUDIOS, PROGRAMAS ECONOMICOS Y FORMULAR LOS PRESUPUESTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO DICTAMINAR SOBRE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE -- OBRAS QUE PRESENTEN PARA SU REALIZACION ELEMENTOS O ENTIDADES AJENAS A LA ADMI-- NISTRACION MUNICIPAL.
- IV.- MANTENER, MEJORAR Y REGLAMENTAR LA NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO URBANO.
- V.- OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PARA EL ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y LICENCIATURAS PARA-- CONSTRUCCION.
- VI.- INSPECCIONAR Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON OBJE-- TO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY.
- VII.- VIGILAR LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE CONS-- TRUCCIONES O PARA CUALQUIER USO QUE SE CONSIDERE DE INTERES COMUN.
- VIII.- REGULAR EL TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN ZONAS URBANAS Y LOS DEPO-- SITOS EN LA VIA PUBLICA.
- IX.- VIGILAR EL ESTADO FISICO Y DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS OR-- DENANDO LAS MODIFICACIONES, ADAPTACIONES Y LA DEMOLICION EN CASO DE QUE SE DETER-- MINE RIESGO INMINENTE QUE PONGA EN PELIGRO A LAS PERSONAS QUE LAS OCUPAN O LA SE-- GURIDAD DE LOS TRANSEUNTES.
- X.- REGLAMENTAR LA INSTALACION DE ANUNCIOS DE CUALQUIER CLASE SOBRE LA VIA PUBLICA.
- XI.- PLANEAR Y EJECUTAR LA PAVIMENTACION DE LAS VIAS PUBLICAS.
- XII.- TODAS LAS DEMAS QUE LE CONCEDAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 84.- EL AYUNTAMIENTO CUIDARA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBA-- NO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, QUE EN TODO TRABAJO DE CONSTRUCCION O REPARACION DE -- OBRAS PROPIAS DEL MUNICIPIO Y QUE IMPIDAN A LOS TRANSEUNTES EL DERECHO AL LIBRE TRANSI-- TO, SE COLOQUEN LAS SEÑALES DEBIDAS A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES A LAS PERSONAS Y A SUS PERTENENCIAS.

ESTA MISMA DISPOSICION DEBERA SER OBSERVADA POR ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ES-- TATALES O FEDERALES, QUE EJECUTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD CUALQUIER TIPO DE OBRA O SER-- VICIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 85.- LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO DEBEN COOPERAR CON LA DIRECCION -- DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EN LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EMBELLECIMIEN--

70 DE LAS OBRAS MATERIALES Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS DESTINADAS A LA INFRAESTRUCTURA FISICA BASICA DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 86.- LAS COOPERACIONES ECONOMICAS PARA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS SE DE TERMINARA CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y LA LEY DE INGRESOS - VIGENTE.

### CAPITULO III

#### DE LOS TERRENOS BALDIOS

ARTICULO 87.- EL AYUNTAMIENTO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA SE RESPONSABILIZARA DE LA SEGURIDAD DE LOS PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS CUANDO SE ENCUENTREN BALDIOS, EVITANDO OCUPACIONES ILEGALES O ASENTAMIENTOS IRREGULARES.

ARTICULO 88.- LAS PERSONAS QUE SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE UN PREDIO SE ENCUENTREN EN POSESION DE ESTE; ESTAN OBLIGADOS A HACER LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON EL OBJETO DE RECIBIR LA ORIENTACION NECESARIA PARA SU REGULARIZACION CUANDO ESTA PROCEDA.

ARTICULO 89.- CUANDO SE DETECTEN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PREDIOS QUE NO SEAN RECLAMADOS POR PROPIETARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS, SERAN ADJUDICADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIGUIENDO ESTRICTAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL EN LA MATERIA.

ARTICULO 90.- LOS BIENES ADJUDICADOS AL MUNICIPIO NO PODRAN SER OBJETO DE ENAJENACION, TRANSFERENCIA O COMERCIALIZACION DE NINGUN TIPO, SALVO LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES.

ARTICULO 91.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE LOS PREDIOS BALDIOS UBICADOS DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO SEAN DESMONTADOS, LIMPIADOS Y CERCADOS POR SUS PROPIETARIOS, - LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR LA ACUMULACION DE BASURA, DESPERDICIOS, ESCOMBRO Y ANIMALES DAÑINOS A LA SALUD DE LOS HABITANTES.

ARTICULO 92.- EN CASO DE QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS BALDIOS NO CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LA OBLIGACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO REALIZARA HASTA UNA SEGUNDA NOTIFICACION, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA ULTIMA, SE ORDENARA QUE SE EFECTUE LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS, COBRANDO LOS DERECHOS, MULTAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS INFRACTORES.

### TITULO SEPTIMO

#### DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICOS.

ARTICULO 93.- EL AYUNTAMIENTO SE COORDINARA CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES EN LA PROMOCION Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 94.- ES RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA MEDICA Y SALUD PUBLICA:

- I.- PROCURAR LA COBERTURA MEDICA PARA TODA LA POBLACION.
- II.- PROMOVER LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PROCURANDO SU GRATITUD EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN.
- III.- APOYAR EN FORMA PERMANENTE LOS PROGRAMAS DE INMUNIZACION INFANTIL, CONTRA LAS ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION.
- IV.- ELABORAR Y EJECUTAR EN COORDINACION CON EL SECTOR SALUD PROGRAMAS COMO:
  - A). PLANIFICACION FAMILIAR
  - B). PREVENION, DETECCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISION-SEXUAL.
  - C). DE DETECCION OPORTUNA DEL CANCER
  - D). ANTIRRABICAS, ETC.
  - E). PREVENION DE ENFERMEDADES ENDEMICAS Y EPIDEMICAS
  - F). DEL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL PUBLICO.
- V.- PROVEER LO NECESARIO PARA PREVENION DE PLAGAS, AUXILIANDO A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE REALIZAR CAMPAÑAS ENCAMINADAS A SU CONTROL Y COMBATE.

ARTICULO 95.- PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS EXPUESTOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, SERA -- OBLIGACION DE MEDICOS, VETERINARIOS, DENTISTAS, TECNICOS, ETC., DAR AVISO DE INMEDIATO EN CASO DE ALGUN PROBLEMA DE GRAVEDAD A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 96.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE ZAHUARDAS, ESTABLOS, BASUREROS O RELLENOS SANITARIOS DENTRO DE LAS POBLACIONES.

### TITULO OCTAVO

#### DE LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 97.- EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, DISPONDRA DE LO NECESARIO PARA PREVENIR LA CONTAMINACION AMBIENTAL, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES.

ARTICULO 98.- EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA CADA 6 MESES LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CONTAMINACION, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA COMBATIRLA EN TODAS LAS COMUNIDADES.

ARTICULO 99.- ES RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DIFUNDIR, OBSERVAR Y HACER CUMPLIR - TODAS LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A PRESERVAR LA FLORA Y FAUNA QUE TENGAN AL MUNICIPIO COMO SU HABITAT.

ARTICULO 100.- ES RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO GARANTIZAR QUE EL AGUA QUE SE UTILIZA PARA EL CONSUMO DOMESTICO SEA POTABLE Y PREVENIR SU CONTAMINACION.

ARTICULO 101.- ES RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y VECINOS COORDINAR SUS ACTIVIDADES PARA:

- A). EVITAR LA CONTAMINACION DEL AGUA DEL SUBSUELO
- B). EVITAR LA CONTAMINACION DEL AIRE CON LA PRODUCCION EXCESIVA DE POLVO Y MONOXIDO DE CARBONO.
- C). EVITAR LA CONTAMINACION AMBIENTAL NO PRODUCIENDO RUIDOS Y SONIDOS QUE ALTEREN LA -- TRANQUILIDAD PUBLICA.
- D). NO UTILIZAR PROPAGANDA CONTAMINANTE.

#### TITULO NOVENO

##### DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES.

#### CAPITULO I

##### DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

ARTICULO 102.- SE REQUIERE DE AUTORIZACION, LICENCIA O PERMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA:

- I.- LA PRACTICA DE TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE CUALQUIER INDOLE.
- II.- EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
- III.- LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PRESENTACION DE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.
- IV.- REALIZAR CONSTRUCCIONES Y USO ESPECIFICO DEL SUELO, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES PARA LA INSTALACION DE SERVICIOS, USO Y OCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE ALGUNA OBRA.
- V.- LA COLOCACION DE ANUNCIOS
- VI.- EL ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITOS DE PETROLEO, GASOLINA, GAS, POLVORA O CUALQUIER SUSTANCIA DANGEROSA DENTRO DE SU JURISDICCION, ASI COMO PARA SU TRANSPORTACION.
- VII.- EL ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITOS DE TRUKES
- VIII.- EL ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITOS DE ACTIVIDADES CON O SIN VAMES DE LICRO. DEBIENDO PARA ESTO SEGUIR LAS DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO EL SECTOR DE VIGILANCIA.
- IX.- EL ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO AL PUBLICO.

ARTICULO 103.- EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, EN SU CARÁCTER DE AYUNTAMIENTO, O DE TODA MANERA EN LA FORMA QUE DETERMINE, ESTABLECIRA UN REGIMEN DE CIVIL, INSTALACION DE OBRAS PUBLICAS, Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL DEL MUNICIPIO, DEBIENDO RECONOCERSE CADA UNO DE ELLOS EN SU RESPECTIVO SECTOR DE JURISDICCION.

ARTICULO 104.- EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, EN SU CARÁCTER DE AYUNTAMIENTO, O DE TODA MANERA EN LA FORMA QUE DETERMINE, ESTABLECIRA UN REGIMEN DE CIVIL, INSTALACION DE OBRAS PUBLICAS, Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL DEL MUNICIPIO, DEBIENDO RECONOCERSE CADA UNO DE ELLOS EN SU RESPECTIVO SECTOR DE JURISDICCION.

ARTICULO 105.- PARA OBTENERSE LA LICENCIA SE DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- RESOLUCION SOLICITADO POR ESCRITO, INDIICANDO SU NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO - PARTICULAR Y COMERCIAL.
- II.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO EXPEDIDO POR LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y LA TESORERIA MUNICIPAL.
- III.- DICTAMEN DE UBICACION EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, RESPECTO DEL LOCAL EN QUE SE PRETENDE ESTABLECER EL GIRO.
- IV.- DICTAMEN QUE CUMPLE LAS MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD EXPEDIDO POR LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

UNA VEZ OTORGADA LA LICENCIA POR EL AYUNTAMIENTO ESTA DEBERA PERMANECER A LA VISTA - DEL PUBLICO.

ARTICULO 106.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRETENDAN DEDICARSE A LA VENTA, FABRICACION, ENVASE, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE BEBIDAS DE ALTO O BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY QUE REGULA LA MATERIA CUMPLIRAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 105 DEL PRESENTE BANDO Y:

I.- QUIENES PRETENDAN INICIAR ACTIVIDADES POR PRIMERA VEZ, DEBERAN UBICARSE A UNA DISTANCIA MAYOR A 200 METROS DE ESCUELAS, CUARTELES MILITARES, CENTROS DEPORTIVOS, FABRICAS, HOSPITALES, IGLESIAS Y EDIFICIOS PUBLICOS.

II.- RESPETAR EL HORARIO FIJADO EN LA ANUENCIA MUNICIPAL Y EL PERMISO RESPECTIVO.

ARTICULO 107.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRETENDAN DESTINARSE A DEPOSITOS DE PETROLEO, GASOLINA, GAS, POLVORA O CUALQUIER SUSTANCIA EXPLOSIVA, SE DEBERA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY RESPECTIVA Y POR NINGUN MOTIVO SE ESTABLECERAN EN LUGARES DESTINADOS A AREAS O ZONAS RESIDENCIALES O DE COMERCIO.

ARTICULO 108.- LAS AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACION DE ACTIVIDADES DE PRESENTACION DE ESPECTACULOS, DE BAILES O FESTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO SE SOLICITARAN CUANDO MENOS 10 DIAS ANTES DE SU CELEBRACION.

ARTICULO 109.- LAS AUTORIZACIONES REFERENTES A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 102 DEL PRESENTE BANDO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 110.- LAS AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES Y REUNIONES PUBLICAS SE SOLICITARAN CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACION A SU REALIZACION.

ARTICULO 111.- LAS AUTORIZACIONES, ANUENCIAS, PERMISOS O LICENCIAS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SON INTRANSFERIBLES.

## CAPITULO II

### DE LOS HORARIOS A QUE SE SUJETARAN LAS ACTIVIDADES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 112.- LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, PODRAN ABRIR DE LUNES A SABADO DE LAS 6:00 HS. A.M. A LAS 22:00 HORAS P.M., LOS DOMINGOS HASTA LAS 21:00 HORAS P.M.

ARTICULO 113.- LOS DEDICADOS A LA VENTA DIRECTA AL PUBLICO DE ROPA, CALZADO, MUEBLES, ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE CONSTRUCCION Y PRODUCTOS NO PRIORITARIOS, PODRAN ABRIR DE LUNES A SABADO DE LAS 8:00 HORAS A.M. A LAS 20:00 HORAS P.M., LOS DOMINGOS HASTA LAS 14:00 HORAS P.M..

ARTICULO 114.- LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS PODRAN ABRIR LAS 24 HORAS DURANTE TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA.

ARTICULO 115.- LOS CENTROS DE TRABAJO INDUSTRIAL, EDUCATIVOS Y DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES PERMANECERAN ABIERTOS EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS HORARIOS QUE DETERMINEN LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 116.- LAS FARMACIAS Y BOTICAS ESTABLECIDAS DEBEN ABRIR DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA HASTA LAS 22:00 HORAS, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE CUBRIRAN UN HORARIO DE GUARDIA QUE SERA DESDE LAS 22:00 HORAS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA SIGUIENTE, CONFORME AL CALENDARIO QUE SE ESTABLEZCA EN FORMA COORDINADA CON LOS PROPIETARIOS DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS.

ARTICULO 118.- LAS AGENCIAS TUNERARIAS ABRIRAN SUS PUERTAS AL PUBLICO A LAS 8:00 DE LA MAÑANA Y CERRARAN A LAS 24:00 HORAS.

ARTICULO 119.- LOS EXPENDIOS DE GASOLINA Y LUBRICANTES PODRAN PERMANECER ABIERTOS LAS 24 HORAS DEL DIA.

ARTICULO 120.- LOS BILLARES ABRIRAN SUS PUERTAS AL PUBLICO A LAS 11:00 HORAS HASTA LA UNA DE LA MAÑANA DEL DIA SIGUIENTE.

ARTICULO 121.- LOS LUGARES DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS DE ALTO Y BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO POR CARTON Y BOTELLA CERRADA, SE ABRIRAN DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA A LAS 23:00 HORAS, LOS SABADOS HASTA LAS 24 HORAS Y LOS DOMINGOS HASTA LAS 22:00 HORAS.

ARTICULO 122.- LAS CANTINAS, CENTROS DE ESPECTACULOS NOCTURNOS, ETC., SE SUJETARAN A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LOS PERMISOS QUE EXTIENDA LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

ARTICULO 123.- TODO TIPO DE DIVERSION PUBLICA QUE SE CELEBRE EN LA VIA PUBLICA TALES-

COMO: CIRCOS, CARNAVALES, KERMESSES, SERENATAS, ETC., NO EXCEDERA DE LAS ONCE DE LA NOCHE EN LAS DOS PRIMERAS Y DE LAS 10 DE LA NOCHE LAS SEGUNDAS.

ARTICULO 124.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CAPITULO ACATARAN LO DISPUESTO EN RELACION A LOS HORARIOS DE APERTURA DE CIERRE SIN EXCEPCION.

ARTICULO 125.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS NO SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPITULO SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA SU FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 126.- SIN EXCEPCION DEBERA ACATARSE LO DISPUESTO CON EL CIERRE OBLIGATORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUERDO A LO QUE DETERMINA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

ARTICULO 127.- SI AL MOMENTO DE CERRAR, SEGUN HORARIO UN ESTABLECIMIENTO, HUBIEREN QUE DADO EN SU INTERIOR PERSONAS O PARROQUIANOS, SE LES PERMITIRA DURANTE 30 MINUTOS EFECTUAR LA COMPRA O CONSUMO DE LA MERCANCIA.

ARTICULO 128.- QUIENES SE DEDIQUEN AL COMERCIO AMBULANTE SE SUJETARAN A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CAPITULO.

### CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO.

ARTICULO 129.- LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN AL COMERCIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, ESTAN OBLIGADOS A PONER EN LUGARES VISIBLES DE SUS ESTABLECIMIENTOS LAS LISTAS DE PRECIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE EXPENDAN, QUEDANDO PROHIBIDO EL ACAPARAMIENTO, OCULTACION Y VENTA CONDICIONADA DE DICHS ARTICULOS.

ARTICULO 130.- QUIENES REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO NO PODRAN:

- 1.- UTILIZAR BANQUETAS, CALLES, PLAZAS, LA VIA PUBLICA O LUGARES NO AUTORIZADOS PARA EJERCER SU ACTIVIDAD.
- 2.- UTILIZAR PROPAGANDA QUE CONTRIBUYA A LA CONTAMINACION AMBIENTAL.
- 3.- FIJAR ANUNCIOS EN IDIOMAS EXTRANJEROS SIN LA TRADUCCION RESPECTIVA DONDE DESTAQUE EL IDIOMA ESPAÑOL EN PRIMER TERMINO.
- 4.- REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN LUGARES INSALUBRES Y SIN LOS DEPOSITOS ADECUADOS PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS ORGANICOS E INORGANICOS.
- 5.- CEDER LOS DERECHOS OTORGADOS EN LA LICENCIA O PERMISO, SIN LA AUTORIZACION PREVIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 131.- LOS VENDEDORES AMBULANTES ESTAN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES BASICAS SIGUIENTES:

- I.- OBTENER LA LICENCIA RESPECTIVA
- II.- SEÑALAR LUGAR Y HORARIO DONDE PRETENDAN EXPENDER SU PRODUCTO
- III.- RESPETAR LAS AREAS SEÑALADAS POR EL AJUNTAMIENTO COMO PROHIBIDAS PARA SU ESTABLECIMIENTO O CIRCULACION.
- IV.- CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIGOR
- V.- PAGAR OPORTUNAMENTE A LA TESORERIA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 132.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A JOVENES MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD A LOS BILLARES, CANTINAS, EXPENDIOS DE CERVEZA Y LICORES, ASI MISMO ESTOS ESTABLECIMIENTOS FIJARAN EN LUGAR CLARO Y VISIBLE EN LA PARTE EXTERIOR LA PROHIBICION EN MENCION.

ARTICULO 133.- LOS BARES, CANTINAS, CENTROS NOCTURNOS, CABARETS Y SIMILARES, DEBERAN ESTAR PREVISTOS DE PERSIANAS, CORTINAS Y OTRO MATERIAL QUE IMPIDAN LA VISTA AL INTERIOR DE LOS MISMOS.

ARTICULO 134.- LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES Y ENCARGADOS DE HOTELES, MOTELS, CASAS DE HUESPEDES Y HOSPEDERIAS EN GENERAL, TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- TENER UN REGISTRO DEL MOVIMIENTO DIARIO DE HUESPEDES CON INDICACION DEL NOMBRE, PROCEDENCIA, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS, FECHA Y HORA DE SU INGRESO Y SALIDA Y EN SU CASO LOS DATOS RELATIVOS AL VEHICULO.- EL ENCARGADO O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO ESTA OBLIGADO A CERCORARSE DE LA VERACIDAD DE DICHS DATOS, EXIGIENDO SU IDENTIFICACION MEDIANTE DOCUMENTACION FENACIENTE QUE SIRVA COMO BASE PARA EL REGISTRO.
- II.- TENER EN LA RECEPCION DEL ESTABLECIMIENTO Y A LA VISTA DEL PUBLICO UN AVISO, MEDIANTE EL CUAL SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE ESTE, QUE POR DISPOSICION DEL H. AJUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SOLO SE PROPORCIONARA EL SERVICIO DE HOSPEDERIAS MEDIANTE EL REGISTRO REFERIDO EN LA FRACCION ANTERIOR.

- III.- REMITIR DIARIAMENTE UNA COPIA DEL REGISTRO QUE SE MENCIONA EN LA FRACCION PRIMERA AL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IV.- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO EL REGISTRO ANTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.
- V.- TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR, QUE DENTRO DE SUS ESTABLECIMIENTOS SE COMETAN ACTOS IMMORALES O DE CARACTER DELICTUOSO, PARA LO CUAL DEBERAN CONTAR DE MANERA PERMANENTE CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA QUE SEA NECESARIO, PREVIA CONTRATACION QUE AL EFECTO CELEBRE CON EL AYUNTAMIENTO.
- VI.- COMUNICAR DE INMEDIATO A LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL CUANDO EXISTA SOSPECHA DE QUE ALGUNO DE SUS HUESPEDES ES PROFUGO DE LA JUSTICIA.
- VII.- PRESTAR AUXILIO INMEDIATO Y COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO Y A LAS AUTORIDADES DE SALUD, EN CASO DE QUE ALGUN HUESPED SE ENCUENTRE LESIONADO O PADEZCA ALGUNA ENFERMEDAD GRAVE O CONTAGIOSA.
- VIII.- PROPORCIONAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A QUIENES SE LO SOLICITEN, EXCEPTO CUANDO MEDIE CAUSA JUSTIFICADA PARA NEGARLO.
- IX.- RESPETAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, ASI COMO LAS TARIFAS AUTORIZADAS.
- EL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTADES PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS -- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PRECEPTO.

ARTICULO 135.- LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS - DEBERAN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- II.- OBTENER LA LICENCIA O PERMISO PREVIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE Y DE LOS FEDERALES Y ESTATALES CUANDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS ASI LO REQUIERAN.
- III.- EN SU CASO, LLEVAR EL BOLETAJE ANTE LA OFICINA O DEPARTAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DE SU AUTORIZACION Y CONTROL.
- IV.- SUJETARSE A LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, DEBIENDO EN TODO CASO LOS LOCALES CONTAR CON:
  - A). PUERTAS DE EMERGENCIA
  - B). EQUIPO PARA CONTROL DE INCENDIO
  - C). EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS
  - D). EQUIPO DE ALARMA
  - E). TELEFONO PUBLICO.
- V.- NO PERMITIR LA ENTRADA AL PUBLICO, CUANDO YA ESTE CUBIERTO EL AFORO LOCAL.
- VI.- SUJETARSE A LOS HORARIOS Y TARIFAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO
- VII.- ACATAR LAS DISPOSICIONES EN GENERAL QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LA GANADERIA.

ARTICULO 136.- LAS PERSONAS QUE TENGAN QUE HACER USO DE TIERROS, MARCAS Y SEÑALES EN EL RAMO GANADERO TIENEN LA OBLIGACION DE MANIFESTARLA AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 137.- EL AYUNTAMIENTO LLEVARA UN REGISTRO DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LA CRIA Y PRODUCCION DE GANADO ASI COMO DE LOS TIERROS Y SEÑALES PARA MARCARLO.

ARTICULO 138.- NO SE PERMITIRA A NADIE EL USO DE MARCAS O SEÑALES QUE ESTEN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA.

#### TITULO DECIMO

##### DE LOS ACTOS CIVICOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS, DE LA FIJACION DE PROPAGANDA,

##### DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y LA RECREACION.

ARTICULO 139.- ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES Y, DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONTRIBUIR EN EL BUEN LOGRO DE LOS MISMOS.

ARTICULO 140.- LAS ACTIVIDADES A QUE SE RETIENE EL ARTICULO ANTERIOR TENDERAN A:

- I.- FORTALECER EL ACERVO CULTURAL DEL MUNICIPIO
- II.- FORTALECER EL AMOR A LA PATRIA, A LA ENTIDAD FEDERATIVA, DIFUNDIR EL RESPETO A LA BANDERA NACIONAL, AL CONOCIMIENTO Y A LA PRACTICA DEL HIMNO NACIONAL Y A LA VENERACION A LOS HEROES.
- III.- PROMOVER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO.

#### CAPITULO II

##### DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS.

ARTICULO 141.- PARA LA CELEBRACION DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS DEBERA RECABARSE EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO MENOS CON 24 DE ANTICIPACION.

ARTICULO 142.- LAS MANIFESTACIONES O REUNIONES PUBLICAS QUE SE REALICEN NO ALTERARAN LA SALUD O TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, POR LO TANTO DEBERAN TERMINAR SIN EXCEPCION A LAS 11 DE LA NOCHE.

ARTICULO 143.- EN LOS CASOS DE PERTURBACION DEL ORDEN Y TRANQUILIDAD PUBLICA EL AYUNTAMIENTO CUIDARA QUE NO SE LESIONE LA INTEGRIDAD FISICA Y MORAL DE LAS PERSONAS Y/O EN SUS PROPIEDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES O REUNIONES PUBLICAS. EN TODO CASO APOYARA A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 144.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO REGLAMENTAR LA PRODUCCION DE RUIDOS O SONIDOS QUE ALTEREN LA SALUD Y TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES.

ARTICULO 145.- SE PROHIBE LA PRODUCCION DE LOS RUIDOS O SONIDOS QUE A CONTINUACION SE CITAN SIN PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO:

- I.- LOS DE TODA CLASE DE INDUSTRIAS POR LA MAQUINARIA, APARATOS, INSTALACIONES, INSTRUMENTOS DE TRABAJO Y SIMILARES DENTRO O FUERA DE LAS PERIFERIAS O TALLERES.
- II.- LOS DE COHETES, PETARDOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.
- III.- LOS GENERADOS EN LA REPARACION, CONSTRUCCION, DEMOLICION DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS.
- IV.- LOS DE CANTANTES Y ORQUESTAS, CUYAS ACTIVIDADES SON CONOCIDAS CON EL NOMBRE DE SE RENATAS.
- V.- LOS DE APARATOS RADIO-RECEPTORES, TOCADISCOS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE MUSICA, TANTO AL ESTAR FUNCIONANDO COMO CUANDO SE ESTA PROCEDIENDO A SU REPARACION, LOS PRODUCTOS CON FINES DE PROPAGANDA O DIVERSION, YA SEA POR MEDIO DE LA VOZ HUMANA NATURAL O AMPLIADA, DE INSTRUMENTOS, DE APARATOS U OTROS OBJETOS QUE EMITAN RUIDOS O SONIDOS EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O EN LA VIA PUBLICA.
- VI.- LOS DE CLAXONS, BOCINAS, TIMBRES, SILBATOS, CAMPANAS Y OTROS APARATOS ANALOGOS QUE USEN LOS AUTOMOVILES, CAMIONES, AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, TRANVIAS, TRICICLOS Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR, DE PROPULSION HUMANA O TRACCION, ASI COMO LOS QUE SE GENEREN EN LA REPARACION DE AQUELLOS.
- VII.- LOS PRODUCIDOS EN LA REPARACION DE VEHICULOS Y DEMAS RUIDOS MOLESTOS O PELIGROSOS ORIGINADOS EN RELACION A LAS ACTIVIDADES DEL HOMBRE.

### CAPITULO III

#### DE LA FIJACION DE PROPAGANDA.

ARTICULO 146.- SE PROHIBE FIJAR ANUNCIOS Y PROPAGANDAS EN LAS ZONAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE DIFUNDIR ACTOS RELACIONADOS CON SUS FINES.

- I.- MONUMENTOS Y EDIFICIOS PUBLICOS
- II.- CENTROS ESCOLARES
- III.- POSTES Y ARBOTANTES DE ALUMBRADO
- IV.- EN LUGARES CONSIDERADOS DE USO PUBLICO.

ARTICULO 147.- CUANDO EN LOS MUROS DE UNA PROPIEDAD PRIVADA SE PRETENDA FIJAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD DE CUALQUIER TIPO, DEBERA OBTENERSE LA AUTORIZACION DE SU PROPIETARIO INDEPENDIEMENTE DE LA QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 148.- NO SE PERMITIRA COLOCAR ANUNCIOS DE MANTA O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL EN LUGARES QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD.

ARTICULO 149.- SE PROHIBE EN CUALQUIER MEDIO PUBLICITARIO EL EMPLEO DE PALABRAS, FRASES, OBJETOS, GRAFICAS O DIBUJOS, QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

### CAPITULO IV.

#### DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 150.- LOS ESPECTACULOS PUBLICOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SE REALIZARAN PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y ADEMÁS SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I.- PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DEL PROGRAMA RESPECTIVO CUANDO MENOS CON 15 DIAS DE ANTICIPACION.
- II.- DICHA SOLICITUD INDICARA LUGAR, DIA, HORA Y COSTO DEL ESPECTACULO, MISMO QUE SERA REVISADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL PARA SU AUTORIZACION.

ARTICULO 151.- PARA VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ESPECTACULOS, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL NOMBRARA INSPECTORES DE ESPECTACULOS, QUIENES PODRAN SOLICITAR EL AUXILIO DE LA POLICIA PREVENTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES QUE SON LAS SIGUIENTES:

- I.- SUPERVISAR QUE SE RESPETEN LOS PRECIOS DE ENTRADA AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- II.- VIGILAR QUE SE RESPETEN LOS HORARIOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS
- III.- IMPEDIR QUE SE VENDAN MAS LOCALIDADES DEL CUPO TECNICO LOCAL.
- IV.- IMPEDIR LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS A TEATROS Y CINEMATOGRAFOS Y A LOS NIÑOS DE DOCE EN FUNCIONES QUE TERMINEN DESPUES DE LAS 10 DE LA NOCHE.
- V.- SUPERVISAR QUE LA CALIDAD DEL ESPECTACULO SEA ACORDE CON EL COBRO REALIZADO
- VI.- EVITAR LA REVENTA DE BOLETOS Y LOS COMPORTAMIENTOS INDECOROSOS DE LOS ASISTENTES-A DETERMINADA FUNCION.
- VII.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

ARTICULO 152.- LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE CUALQUIER ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- 1.- PERMITIR EL ACCESO AL MISMO A TODOS LOS INSPECTORES QUE SE ACREDITEN CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO.
- 2.- COLOCAR AVISOS EN LOS LUGARES VISIBLES PROHIBIENDO LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE 3-AÑOS EN TEATROS Y CINEMATOGRAFOS.
- 3.- ACATAR LA PROHIBICION DE PRESENTAR ESPECTACULOS QUE OFENDAN LA MORAL PUBLICA.
- 4.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS E HIGIENICAS.
- 5.- PERMITIR EL USO DE SUS SALAS PARA FUNCIONES DE BENEFICIO SOCIAL AL H. AYUNTAMIENTO, COBRANDO LA CANTIDAD QUE ARROJE SU PAPELETA DE GASTOS.
- 6.- VIGILAR QUE EL ESPECTACULO QUE SE PRESENTE SEA DE CALIDAD EN RAZON AL PRECIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- 7.- ASEGURARSE DE QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS PARA EVITAR SINIESTROS FUNCIONEN ADECUADAMENTE.

ARTICULO 153.- LAS PERSONAS QUE ASISTAN A UN ESPECTACULO O DIVERSION PUBLICO DEBERAN:

- 1.- GUARDAR EL SILENCIO, COMPOSTURA Y LA CIRCUMSCRIPCION DEBIDA.
- 2.- RESPETAR LAS PROHIBICIONES QUE SEÑALEN LOS AVISOS COLOCADOS EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS TALES COMO:
  - A). FUMAR EN LOS ESPECTACULOS QUE NO SE VERIFIQUEN AL AIRE LIBRE
  - B). INDUCIR A MENORES-DE EDAD A OBSERVAR ESPECTACULOS PARA ELLOS PROHIBIDOS.
- 3.- EVITAR INFUNDIR PANICO EN EL PUBLICO POR TALSA VOZ DE ALARMA.

ARTICULO 154.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EN TODO MOMENTO SUSPENDER UN ESPECTACULO PUBLICO-SI LLEGARA A ALTERARSE EN FORMA GROSERA EL ORDEN PUBLICO.

#### TITULO DECIMO PRIMERO

#### DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

#### CAPITULO I

#### DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 158.- EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, FUNCIONARA UNA CORPORACION DE SEGURIDAD PUBLICA QUE SE DENOMINARA: JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 159.- LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, TENDRA SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER SUB-JEFATURAS EN LOS SECTORES DE LA POBLACION DESTINADOS PARA TALES EFECTOS.

ARTICULO 160.- EL MANDO DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL RECAERA SOBRE UNA MISMA PERSONA A LA QUE SE LE DENOMINARA "JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO".

ARTICULO 161.- LA ORGANIZACION INTERNA DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL SE AJUSTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 162.- LA FUNCION DE POLICIA NO ES COMPATIBLE CON OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION, YA SEA DE CARACTER PARTICULAR O PUBLICO, SALVO LOS RELACIONADOS CON LA DOCENCIA O CARGOS HONORIFICOS RELACIONADOS CON SU FUNCION.

ARTICULO 163.- EN TODO CASO, LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA, SUJETARAN SU ACTUACION A LOS LINEAMIENTOS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE BANDO Y LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 144.- LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- DESAMPENAR FUNCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA, LAS QUE EJERCERA EN LA VIA PUBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GENERO A LOS CUALES TENGA ACCESO EL PUBLICO.
- II.- EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS.
- III.- PROTEGER LOS VALORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS PARTICULARES TUTELADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EVITANDO TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LOS MISMOS.
- IV.- ESTABLECER LAS POLITICAS DE VALIDAD QUE DEBERAN CONTENER LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA LOCAL Y REGIONAL, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS Y NORMAS TECNICAS RESPECTO DE ESTACIONAMIENTOS, SEÑALAMIENTOS Y DEMAS DISPOSITIVOS E INDICADORES PARA EL CONTROL DE TRANSITO.
- V.- ESTABLECER EL CALENDARIO PARA EL REVISADO DE VEHICULOS REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL.
- VI.- ORGANIZAR LOS ESCUADRONES DE EDUCACION VIAL.
- VII.- ORDENAR LA EJECUCION DE SUS DECISIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PUBLICA CUANDO EL CASO LO AMERITE.
- VIII.- APREHENDER A LOS DELINCUENTES EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO.
- IX.- DECRETAR LA DETENCION DE UN ACUSADO SOLAMENTE EN CASOS URGENTES CUANDO NO HAYA EN EL LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, DEBIENDO PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- X.- SOLO EN AUXILIO Y A PETICION EXPRESA DEL MINISTERIO PUBLICO O DE LA POLICIA JUDICIAL, INTERVENDRÁ EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS.
- XI.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES TERCERAS, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS CASOS EN QUE FUNDADA Y MOTIVADAMENTE SE LO REQUIERAN.
- XII.- REPORTAR CUALQUIER DEFICIENCIA EXISTENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- XIII.- APOYAR LAS MEDIDAS ASISTENCIALES Y PROTECTORAS DE MEMORES DE EDAD, ASI COMO DE RETIRAR DE LA VIA PUBLICA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE INTELIGENCIA POR LOCURA, IDIOTISMO O IMBECILIDAD, ASI COMO A LOS CERBOS CONSUMIDORAS Y A LOS QUE HABITUALMENTE HAGAN USO INMODERADO DE DROGAS ENERVANTES.
- XIV.- AUXILIAR A LOS GRUPOS DE BOMBEROS Y A LA COLECTIVIDAD, EN LAS ACCIONES QUE PROCURAN LA SUPERACION DE LOS PELIGROS Y RIESGOS DERIVADOS DE INCENDIO, DERRUMBES, INUNDACIONES, EXPLOSIONES Y, EN GENERAL DE TODOS LOS HECHOS NATURALES O DEL HOMBRE QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LAS POSESIONES O LOS DERECHOS DE LOS INTERESANTES DE LA COMUNIDAD.
- XV.- DICTAR LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE ESTABLECERAN LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALZADAS, BULEVARES, AVENIDAS, CALLES, COLONIAS, BARRIOS Y CALLEJONES DE SU JURISDICCION.
- XVI.- TENDRÁ CADA 24 HORAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PARTE DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO, ASI COMO DAR AVISO INMEDIATAMENTE DE LOS ASUNTOS GRAVES QUE REQUIERAN DE URGENTE SOLICION A CUALQUIER HORA QUE SE PRESENTEN.
- XVII.- INTEGRAR LOS INFORMES ESTADISTICOS QUE REQUIERA PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO.
- XVIII.- TRATANDOSE DE INFRACCIONES A ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS PERSONAS DETENIDAS CUANDO ASI PROCEDA, POR CONSIDERARSELES PRESUNTOS INFRACTORES, SERAN TRATADOS CON EL DEBIDO RESPETO Y CONDUCTOS A LA PRESENCIA INMEDIATA DEL JUEZ CALIFICADOR EN TURNO A QUIEN CORRESPONDE CONOCER, CALIFICAR Y SANCCIONAR LAS INFRACCIONES A ESTE BANDO.
- XIX.- QUEDA PROHIBIDO DETENER SIN MOTIVO ALGUNO A CUALQUIER INDIVIDUO, SIN FUNDAMENTO LEGAL, GOLPEAR O MALTRATAR A LOS DETENIDOS EN EL ACTO DE APREHENSION O EN LA PREVISION.
- XX.- LA POLICIA PREVENTIVA Y DE TRANSITO MUNICIPAL RESPETARA LA INVIOLENTIDAD DEL DOMICILIO, AL CUAL SOLO PODRA INTRODUCIRSE EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- XXI.- EN CASO DE QUE UN INFRACTOR SE RETUERGE EN CASA-HABITACION, LA POLICIA SE INTRODUCIRA A ELLA UNICAMENTE CON PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OTORGARLO SIEMPRE QUE EXISTA REQUERIMIENTO PREVIO DE PARTE INTERESADA QUE TENGA DERECHO DE PERMITIR EL ACCESO AL DOMICILIO DEL QUE SE TRATE O MEDIANTE ORDEN DE CATEO GIRADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EN TANTO SE OBTIENE ESTA, LA POLICIA LIMITARA SU ACCION A VIGILAR LA CASA-HABITACION CON EL FIN DE EVITAR LA FUGA DEL RETUGIADO.
- XXII.- PARA LOS EFECTOS DE LAS TRACCIONES 20 Y 21, NO SE CONSIDERAN DOMICILIOS PRIVADOS LOS PATIOS, ESCALERAS, CORREDORES Y LUGARES DE USO COMUN EN LAS CASAS DE HUESPE-



RES PUBLICOS, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CON UNA INTENSIDAD INMODERADA O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, SANCION 05.

- XIII.- CONDUCIR VEHICULOS, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS ENERVANTES O BEBIDAS EMBRIAGANTES, SANCION 08, EN CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARA LA SANCION 09.
- XIV.- INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LA VIA PUBLICA, SALVO QUE ESTE ACTO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO, SANCION 06.
- XV.- USAR O PROMOVER EL USO O CONSUMO DE DROGAS, SUBSTANCIAS, PLANTAS O SEMILLAS ENERVANTES, SANCION 08.
- XVI.- REALIZAR CUALQUIER TIPO DE MANIFESTACION EN LA VIA PUBLICA, SIN EL PERMISO PREVIO DEL AYUNTAMIENTO, SANCION 05.
- XVII.- EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN LA ANUENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA, SANCION 08.
- XVIII.- CELEBRAR, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, BAILE O FESTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO, YA SEA EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA ESE OBJETO, O EN CASAS PARTICULARES CUANDO LA NATURALEZA DEL EVENTO PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS, SANCION 07.
- XIX.- DESVIAR O RETENER LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA SIN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO CAUSEN PERJUICIO A LA COMUNIDAD, SANCION 08.

B). FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA, LAS SIGUIENTES:

- I.- PENETRAR SIN AUTORIZACION, A ZONAS O LUGARES DE ACCESO PROHIBIDO, EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS O DE DIVERSION, SANCION 05.
- II.- CORTAR O MALTRATAR EL CESPED, FLORES PLANTAS, ARBOLES, O HACER USO INDEBIDO DE LAS BANCAS O CUALQUIER OTRO BIEN COLOCADO EN PARQUES, PLAZAS Y LUGARES PUBLICOS, SANCION 04.
- III.- HACER USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES, SANCION 04.
- IV.- FIJAR ANUNCIOS SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL, SANCION 04.
- V.- UTILIZAR AGUA CORRIENTE EN EXCESO EN EL LAVADO DE CALLES, BANQUETAS, VEHICULOS Y OTRO BIEN MUEBLE, SANCION 08.
- VI.- UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES Y ABRIR LAS LLAVES SIN NECESIDAD, SANCION 04.
- VII.- PENETRAR A UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE ESPECTACULOS SIN AUTORIZACION, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO O SIN HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE, SANCION 05.
- VIII.- ARROJAR INTENCIONALMENTE PIEDRAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN DESTRUIR O DETERIORAR ESCAPARATES, VIDRIERAS O BIENES AJENOS, SANCION 08.
- IX.- ENSUCIAR O MALTRATAR VEHICULOS, BARDAS, PAREDES, ESTATUAS, MONUMENTOS, OBJETOS DE ORNATO, CONSTRUCCION O INSTALACION PUBLICA Y PRIVADA, SANCION 07.
- X.- ARROJAR BASURAS EN LA VIA PUBLICA O EN TERRENO PUBLICO O PRIVADO, SANCION 05.
- XI.- DEJAR ESCOMBROS O MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LAS CALLES Y BANQUETAS, SANCION 06.
- XII.- DEPOSITAR VEHICULOS CHATARRA EN LA VIA PUBLICA, SANCION 06.
- XIII.- NO BARDEAR EL TERRENO BALDIO DE SU PROPIEDAD, ASI COMO LIMPIARLO DE MALEZA Y BASURA, SANCION 05.
- XIV.- NO LIMPIAR LOS FRENTE NI FACHADAS DE SUS DOMICILIOS LOS HABITANTES DE LA POBLACION, SANCION 03.
- XV.- INSTALAR Y MANTENER APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO O VENTILACION A MENOS DE DOS METROS SOBRE EL NIVEL DE LA BANQUETA O VERTER EN ELLA EL AGUA O LUBRICANTES QUE ESCURRAN, SANCION 03.
- XVI.- DEPOSITAR BASURAS, ESCOMBROS, VEHICULOS CHATARRA, ANIMALES MUERTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICION, ETC., EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, SANCION 08.

C). FALTAS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES, LAS SIGUIENTES:

- I.- ESPIAR EL INTERIOR DE LAS CASAS, PATIOS, FALTANDO A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO, SANCION 05.
- II.- HACER LLAMADAS TELEFONICAS CON EL ANIMO DE OFENDER Y MOLESTAR A LAS PERSONAS, SANCION 05.
- III.- CORREGIR CON EXCESO O CON ESCANDALO A LOS HIJOS, PUPILOS O CUALQUIER MENOR, ASICOMO VEJAR O MALTRATAR A LOS ASCENDIENTES, CONYUGE O CONCUBINA, SANCION 06.
- IV.- PROFERIR PALABRAS O ASUMIR ACTITUDES OBCENAS O GROSERAS, HACER GESTOS, SEÑALES O BROMAS QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS, SANCION 06.
- V.- DIRIGIR A LAS DAMAS REQUIEBROS, GALANTEOS, INVITACIONES O CUALQUIER EXPRESION, QUE DENOTE FALTA DE RESPETO Y OFENDA EL PUDOR DE ESTAS, SANCION 06.
- VI.- INSCRIBIR EN LOS VEHICULOS FRASES SOECES, INJURIOSAS U OBCENAS, SANCION 07.
- VII.- INTERPRETAR CANCIONES OBCENAS O REPRODUCIRLAS POR MEDIO DE APARATOS DE MUSICA EN LUGAR PUBLICO, SANCION 07.
- VIII.- SATISFACER NECESIDADES CORPORALES EN LA VIA PUBLICA, SANCION 04.
- IX.- DEAMBULAR POR LA VIA PUBLICA SIN MAS OBJETO QUE EL DEDICARSE A LA VAGANCIA, PERTURBANDO DE ESTA FORMA LA VIDA NORMAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SANCION 04.
- X.- DEAMBULAR POR LA VIA PUBLICA CON EL OBJETO DE PROCURARSE CLIENTES PARA EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION, SANCION 05.

- XI.- PRACTICAR O EJECUTAR ACTOS SEXUALES EN LUGARES PUBLICOS, SANCION 07.
- XII.- EJERCER LA PROSTITUCION. INDEPENDIEMENTE DE LA SANCION QUE SE APLIQUE, LAS PERSONAS SORPRENDIDAS EN ESTA FALTA, SE PONDRAN A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES, SANCION 05.
- XIII.- INDUCIR A OTRA PERSONA PARA QUE EJERZA LA PROSTITUCION, SANCION 08.
- XIV.- OBLIGAR POR LA FUERZA A OTRA PERSONA PARA QUE EJERZA LA PROSTITUCION, SANCION 08, EN CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARA LA SANCION 09.
- XV.- PERMITIR LA ENTRADA A MENORES DE 18 AÑOS A ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS O CUALQUIER LUGAR EN QUE SE PROHIBA SU PERMANENCIA, CON INDEPENDENCIA DE LA SANCION QUE CORRESPONDA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, SANCION 08.
- XVI.- PERMITIR LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DE LOS MENORES DE 18 AÑOS QUE ESTOS INGRESEN O PERMANEZCAN EN LOS LUGARES PROHIBIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SANCION 08.
- XVII.- PERMITIR O TOLERAR LOS PROPIETARIOS DE BILLARES, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS, BARES O SIMILARES, LA PRESENCIA DE MENORES DE EDAD, MILITARES O POLICIAS UNIFORMADOS; ASI COMO EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE SE PROHIBA LA PERMANENCIA DE ESTOS, SANCION 08.
- XVIII.- INCURRIR EN EXHIBICIONISMO OBCEÑO, SANCION 08.
- XIX.- MANTENER CONVERSACIONES OBCEÑAS CON MENORES DE EDAD, SANCION 08.
- XX.- INDUCIR A UN MENOR DE EDAD PARA QUE SE EMBRIAGUE O COMETA ALGUNA FALTA EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, SANCION 08.
- XXI.- COMERCIALIZAR O TENER A LA VISTA DEL PUBLICO, ANUNCIOS, FOTOGRAFIAS, CALENDARIOS, POSTALES, REVISTAS O ARTICULOS PORNOGRAFICOS, ASI COMO EXHIBIR PELICULAS O VIDEOS DE LA MISMA NATURALEZA EN LOS CENTROS DE DIVERSION O ESPECTACULOS, SANCION 08.
- D). FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y DEL TRABAJO LAS SIGUIENTES:
- I.- DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TRATO DIRECTO AL PUBLICO EN CONDICIONES DE DESASEO, TANTO POR PARTE DEL PROPIETARIO, COMO DE LOS EMPLEADOS DEL LOCAL, SANCION 05.
- II.- BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS ENERVANTES INTENTAR PRESTAR ATENCIÓN AL PUBLICO, SANCION 06.
- III.- CARECER DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O ANUENCIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y NO EXHIBIRLAS O PORTARLAS, SANCION 07.
- IV.- NO OCURRIR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A REVISIONES, INSPECCIONES O REVALIDACION DE PERMISOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, SANCION 06.
- V.- LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y DE GIRO, DE UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, SIN LA PREVIA AUTORIZACION MUNICIPAL, SANCION 05.
- VI.- MANTENER ABIERTO AL PUBLICO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIO, FUERA DE LOS HORARIOS FIJADOS EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, SANCION 08.
- VII.- IMPEDIR QUE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO REALICEN LAS INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, SANCION 06.
- VIII.- DEJAR DE CUBRIR EL HORARIO DE GUARDIA DE FARMACIAS, BOTICAS O DROGUERIAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 116, DEL PRESENTE BANDO, SANCION 08.
- IX.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE HOTELES, CASAS DE HUESPEDES Y HOSPEDERIAS EN GENERAL, DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 134 DE ESTE BANDO, SIN PERJUICIO DE QUE EN SU CASO EL AYUNTAMIENTO SOLICITE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA SUSPENSION O CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, SANCION 05.
- E). FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SUS REPRESENTANTES, LAS SIGUIENTES:
- I.- EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES INJURIOSAS O IRRESPECTUOSAS EN REUNIONES O LUGARES PUBLICOS, CONTRA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS SERVIDORES, SANCION 07.
- II.- REQUERIR CON FALSAS ALARMAS EL AUXILIO DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA, SANCION 06.
- III.- LA TENTATIVA DE SOBORNO A LA POLICIA O A CUALQUIER SERVIDOR PUBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SANCION 08.
- IV.- ENTORPECER LA ACCION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE LA GESTION O TRAMITE DE ALGUN ASUNTO DE CARACTER OFICIAL, SANCION 08.
- V.- ENTORPECER LA ACCION DE LA POLICIA EN LA INVESTIGACION DE UNA FALTA O EN LA DETENCIÓN DEL INFRACTOR, SANCION 09.
- F). FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION LAS SIGUIENTES:
- I.- VENDER O DETONAR COHETES, PETARDOS, JUEGOS PIROTECNICOS Y SIMILARES SIN EL PERMISO PREVIO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SANCION 04.

- II.- PORTAR EN SU PERSONA O EN SU VEHICULO TODA CLASE DE ARMAS PROHIBIDAS Y AUN LAS - DE USO PERMITIDO, A MENOS QUE LA PORTACION SE AMPARE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE, SANCION 09.
- III.- DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SANCION 09.
- IV.- MANIPULAR, TRANSPORTAR DISTRIBUIR O VENDER COMBUSTIBLE O MATERIALES INFLAMABLES,
- V.- LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS O PRIVADOS SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS EN LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTEBANDO, SANCION 08.
- VI.- FUMAR Y CONSUMIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LOS LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS DONDE - ESTE PROHIBIDO EXPRESAMENTE, SANCION 04.
- VII.- CONSUMIR DROGAS O ENERVANTES DE CUALQUIER TIPO EN LUGARES PUBLICOS, SANCION 07.
- VIII.- ENCENDER TOGATAS EN LUGARES PUBLICOS Y EN LA VIA PUBLICA, O HACER USO DE FUEGO O MATERIALES INFLAMABLES DE MANERA QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS, SANCION 05.
- IX.- CAUSAR FALSAS ALARMAS, EN LOS LUGARES PUBLICOS, SANCION 08.
- X.- PERMITIR QUE SE REBASE EL Aforo DE LOS LOCALES DE ESPECTACULOS, DIVERSIONES O ESPARCIMIENTO PUBLICO, SANCION 08.
- XI.- UTILIZAR EN LA ILUMINACION DE CENTROS DE ESPECTACULOS Y DIVERSION, SISTEMAS NO - AUTORIZADOS, SANCION 06.
- XII.- NO VACUNAR A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD, SANCION 03.
- XIII.- PROVOCAR INTENCIONALMENTE LA ENTRADA DE ANIMALES EN SITIOS NO PERMITIDOS, EN PROPIEDADES PRIVADAS O BIEN DEJAR QUE ANIMALES PROPIOS DEAMBULEN LIBREMENTE POR LAS VIAS O LUGARES PUBLICOS, SANCION 04.

CAPITULO V  
DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 166.- LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES DE ESTE BANDO, SE APLICARAN ATENDIENDO A LA REFERENCIA ESTABLECIDA EN EL ULTIMO PARRAFO DE CADA UNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CAPITULO ANTERIOR Y CUYA TABULACION SERA LA SIGUIENTE:

- 01 AMONESTACION
- 02 MULTA 1 A 3 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE
- 03 MULTA 4 A 7 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE
- 04 MULTA 8 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE
- 05 MULTA 11 A 15 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE
- 06 MULTA 16 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE
- 07 MULTA 21 A 25 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE
- 08 MULTA 26 A 30 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE
- 09 ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

TITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA REPRESENTACION LEGAL DEL AYUNTAMIENTO  
ANTE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y  
TRANSITO MUNICIPAL.

CAPITULO I  
DEL JUZGADO CALIFICADOR.

ARTICULO 167.- EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, EXISTIRA UN JUZGADO CALIFICADOR EL CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- CONOCER DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSITO COMETIDAS DENTRO DE LA JURISDICCION A SU CARGO.
- II.- DECLARAR LA RESPONSABILIDAD O LA NO RESPONSABILIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACADORES QUE CALIFIQUE.
- III.- APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE BANDO, EN LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA Y EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.
- IV.- EJECUTAR DE OFICIO LAS FUNCIONES CONCILIATORIAS CUANDO DE LA FALTA COMETIDA SE - DERIVEN DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN RECLAMARSE POR LA VIA CIVIL Y, EN SU CASO, OBTENER LA REPARACION O DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL OFENDIDO.
- V.- EXPEDIR CONSTANCIAS SOBRE HECHOS ASEMADOS EN SUS LIBROS DE REGISTRO QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS O POR LAS AUTORIDADES.

VI.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 168.- AL FRENTE DEL JUZGADO CALIFICADOR EXISTIRA UN JUEZ CALIFICADOR, MISMO QUE SERA COMPETENTE, PARA CONOCER DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DE LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSITO.

ARTICULO 169.- EN EL JUZGADO CALIFICADOR EXISTIRA POR CADA TURNO EL SIGUIENTE PERSONAL:

- I.- UN JUEZ CALIFICADOR
- II.- UN SECRETARIO
- III.- UN OFICIAL DE BARANDILLA
- IV.- UN POLICIA PREVENTIVO Y
- V.- UN MECANOGRATO.

ARTICULO 170.- EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNARA AL JUEZ CALIFICADOR Y SECRETARIO DEL JUZGADO Y AMBOS TENDRAN EL CARACTER DE EMPLEADOS DE CONFIANZA.

ARTICULO 171.- PARA SER JUEZ CALIFICADOR SE DEBERAN REUNIR, COMO MINIMO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO
- II.- SER VECINO DEL MUNICIPIO
- III.- PREFERENTEMENTE SER PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
- IV.- SER DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL
- V.- NO ESTAR PROCESADO; NI HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL.

ARTICULO 172.- EN CASO DE NO EXISTIR JUEZ CALIFICADOR, LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y EL PRESENTE BANDO, SERAN DESEMPEÑADAS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

## CAPITULO II DEL JUEZ CALIFICADOR.

ARTICULO 173.- EL JUEZ CALIFICADOR TENDRA A SU CARGO EL JUZGADO CALIFICADOR Y DEBERA:

- I.- PERMANECER DURANTE SU TURNO DE SERVICIO EN LA DEMARCAION DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA HACER LA CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES DE SU COMPETENCIA.
- II.- ATENDER CON DILIGENCIA A LOS INFRACTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL, RESPETANDO SU DIGNIDAD COMO PERSONAS.
- III.- ESCUCHAR LA DEFENSA DEL INFRACTOR PERMITIENDOLE ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- IV.- PERMITIR AL INFRACTOR UTILIZAR EL TELEFONO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION CON EL FIN DE PREPARAR SU DEFENSA Y SOLICITAR APOYOS.
- V.- PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME ESCRITO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- VI.- COORDINAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS LABORES DEL JUZGADO CALIFICADOR QUEDANDO BAJO SUS ORDENES EL PERSONAL QUE INTEGRA DICHO JUZGADO, INCLUYENDO A LOS AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA ADSCRITA AL MISMO.
- VII.- LLEVAR UN REGISTRO DE:
  - A). FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
  - B). DE CORRESPONDENCIA
  - C). TALONARIO DE CITAS
  - D). ARRESTOS
  - E). ACTAS
  - F). MULTAS
  - G). INFRACTORES PUESTOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, ETC.
  - H). OBJETOS RECOGIDOS
  - I). INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSITO.

ARTICULO 174.- SIN DILACION Y EN LOS CASOS RELATIVOS A LOS ACTOS Y OMISIONES CONSIDERADOS COMO FALTAS AL PRESENTE BANDO, QUE REUNAN LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE ALGUN DELITO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, SE TURNARAN AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO. CON EXCEPCION DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 187 Y 189 DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 175.- EL JUZGADO CALIFICADOR PRESTARÁ SERVICIO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA INCLUYENDO DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.

ARTICULO 176.- EN CASO DE AUSENCIA DEL JUEZ CALIFICADOR, EL SECRETARIO DEL JUZGADO EJERCERÁ LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PRIMERO.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES.

ARTICULO 177.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONAR LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO QUE SIN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO, ALTERAN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD, U OFENDAN LA MORAL PUBLICA.

ARTICULO 178.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN ESTE BANDO, SON APLICABLES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES EN QUE OCURRAN LAS PERSONAS QUE COMETAN LAS ACCIONES Y OMISIONES CONSTITUTIVAS DE LAS FALTAS.

ARTICULO 179.- CUANDO UNA MISMA ACCION U OMISION, RESULTA VIOLATORIA A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO Y A OTRO ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REGULE ESPECIFICAMENTE TAL SITUACION, PREVALECERA LA APLICACION DE ESTE ULTIMO, SIN QUE ELLO LE RESTE COMPETENCIA AL JUEZ CALIFICADOR PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION EN LOS TERMINOS DEL ORDENAMIENTO QUE SE TRATE.

ARTICULO 180.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO SE CONSIDERARA POR:

- I.- AMONESTACION: LA RECONVENCION PUBLICA O PRIVADA QUE EL JUEZ CALIFICADOR HAGA AL INFRACTOR.
- II.- MULTA: EL PAGO DE UNA CANTIDAD EN DINERO QUE EL INFRACTOR HARA AL AYUNTAMIENTO.
- III.- ARRESTO: LA PRIVACION DE LIBERTAD POR UN PERIODO HASTA DE TREINTA DIAS Y SEIS HORAS.

ARTICULO 181.- EL IMPORTE DE LA MULTA QUE SE APLIQUE SERA DE UNO A TREINTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EL DIA DE LA INFRACCION EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA. SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO, TRABAJADOR O DEPENDIENTE ECONOMICAMENTE DE ESTE, LA MULTA NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE SU SALARIO DE UN DIA. TRATANDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA NO EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO.

ARTICULO 182.- EN CASO DE REINCIDENCIA SE IMPONDRA MULTA HASTA POR EL DOBLE DEL MAXIMO ESPECIFICADO, CONSIDERANDOSE COMO REINCIDENTE A QUIEN EN UN TERMINO DE SEIS MESES COMETE LA MISMA FALTA POR LA QUE FUE SANCIONADO.

ARTICULO 182.- CUANDO UNA FALTA ES EJECUTADA CON LA INTERVENCION DE DOS O MAS PERSONAS A CADA UNA DE ELLAS SE APLICARA LA SANCION QUE CORRESPONDA EN FORMA INDEPENDIENTE.

ARTICULO 184.- SI UNA SOLA PERSONA COMETIERE VARIAS INFRACCIONES SE ACUMULARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS, PERO EL ARRESTO NO PODRA EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 185.- CUANDO CON LA INTRACCION SE AFECTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, LOS GASTOS QUE OCASIONE ESTABLECER LAS COSAS A SU ESTADO ORIGINAL SERAN POR CUENTA DEL INFRACTOR. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DE UN PARTICULAR SE VEA AFECTADO, ESTE TENDRA EXPEDIDO SU DERECHO PARA HACERLO VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 179 DE ESTE BANDO

ARTICULO 186.- SI EL INFRACTOR NO PAGA LA MULTA QUE SE LE IMPONGA, SE CONMUTARA ESTAPOR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE QUE NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE 36 HORAS, COMPUTANDOSE EL TIEMPO DESDE EL MOMENTO DE LA DETENCION.

ARTICULO 187.- SI EL INFRACTOR ES MENOR DE EDAD EL JUEZ CALIFICADOR ORDENARA INMEDIATAMENTE SU PRESENTACION ANTE EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES Y HARA COMPARECER A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUSTODIA O CUIDADO.

ARTICULO 188.- CUANDO EL INFRACTOR SE PRESENTE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS, EL JUEZ CALIFICADOR ORDENARA DE INMEDIATO QUE EL MEDICO LEGISTA DICTAMINE EL ESTADO FISICO DEL PRESUNTO INFRACTOR Y EL TIEMPO PROBABLE DE SU RECUPERACION.- CUANDO EL INFRACTOR SE PRESENTE LESIONADO O EN MAL ESTADO DE SALUD, EL MEDICO LEGISTA TOMARA LAS MEDIDAS DE ATENCION QUE EL DETENIDO REQUIERA.- SI EL RESULTADO DEL DICTAMEN CONCLUYE QUE EL DETENIDO DEBA SER TRASLADADO A UN CENTRO MEDICO, EL JUEZ CALIFICADOR GIRARA LA ORDEN CORRESPONDIENTE QUEDANDO BAJO CUSTODIA DE LOS AGENTES QUE LE ASIGNEN.

ARTICULO 189.- SI A JUICIO DEL MEDICO LEGISTA EL INFRACTOR PADECE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL, EL JUEZ CALIFICADOR HARA COMPARECER A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUSTODIA O CUIDADO Y A FALTA DE ESTAS SOLICITARA A LA AUTORIDAD SANITARIA LE PROPORCIONE LA AYUDA NECESARIA.

ARTICULO 190.- EN CASO DE QUE EL PRESUNTO INFRACTOR SEA EXTRANJERO Y NO ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS, INMEDIATAMENTE SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE LE APLIQUE LA SANCION ADMINISTRATIVA A QUE SE HAYA HECHO ACREDEDOR.

ARTICULO 192.- EN LA APLICACION DE SANCIONES EN CADA CASO CONCRETO, EL JUEZ CALIFICADOR TOMARA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- I.- ANTECEDENTES DEL INFRACTOR
- II.- EDAD, CONDICIONES ECONOMICAS Y CULTURALES DEL INFRACTOR
- III.- LA NATURALEZA Y LAS CONSECUENCIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LA FALTA
- IV.- LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO QUE SE COMETIO LA FALTA
- V.- EL ESTADO FISICO, MENTAL O EMOCIONAL DEL INFRACTOR Y
- VI.- LOS VINCULOS DEL INFRACTOR CON EL O LOS OFENDIDOS.

ARTICULO 193.- EN TODO CASO, LA POTESTAD PUBLICA PARA CASTIGAR LAS INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO, PRESCRIBE A LOS SEIS MESES Y SE PROCEDERA CONFORME AL ARTICULO 148 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

#### CAPITULO IV

##### DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUZGADO CALIFICADOR.

ARTICULO 194.- EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR SERA ORAL Y PUBLICO, SALVO EN LOS CASOS QUE A JUICIO DEL JUEZ DEBAN SER EN PRIVADO.

ARTICULO 195.- CUANDO LOS MIEMBROS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y EN SERVICIO, CONOZCAN DE LA COMISION DE UNA FALTA FLAGRANTE Y CONSIDEREN NECESARIA LA PRESENTACION DEL INFRACTOR ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PARA HACER CESAR LA FALTA, PROCEDERAN EN CONSECUENCIA, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LA MEDIDA ANTE LA AUTORIDAD CALIFICADORA.

PARA QUE EXISTA LA FALTA FLAGRANTE ES NECESARIO QUE EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTIVA HAYA SIDO TESTIGO DIRECTO DE LA INFRACCION COMETIDA POR EL PRESUNTO INFRACTOR. EL PRESUNTO INFRACTOR PRESENTADO EN ESTOS TERMINOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR, PERMANECERA A DISPOSICION DE ESTE HASTA AGOTAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 202 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 196.- SI DE LOS HECHOS IMPUTADOS AL INFRACTOR, EL JUEZ CALIFICADOR CONSIDERA QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO, DARA CUENTA INMEDIATA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COMPETENTE O AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN SU CASO. DE ELLO SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SI EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINA QUE LOS HECHOS NO SON CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE CONTINUARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CAPITULO.

ARTICULO 197.- SI LA FALTA NO ES FLAGRANTE, SOLO SE PODRA PROCEDER POR DENUNCIA QUE PRESENTE EN CUALQUIER FORMA EL OFENDIDO O PERSONA INTERESADA.

ARTICULO 198.- EN AMBOS CASOS, (DE FALTA FLAGRANTE O NO), DEBERA ELABORARSE UN PARTE QUE CONTENDRÁ:

- I.- RELACION DETALLADA DE LA FALTA COMETIDA, ANOTANDO: A). TIEMPO, B). MODO, C). LUGAR Y D). CIRCUNSTANCIAS EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS.
- II.- NOMBRES, DOMICILIO PARTICULAR Y DE TRABAJO DEL O DE LAS PERSONAS OFENDIDAS Y DE LOS TESTIGOS.
- III.- DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR
- IV.- RELACION DE OBJETOS RECOGIDOS QUE TUVIEREN RELACION CON LA FALTA COMETIDA, PREVIA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE AL INFRACTOR.
- V.- TODOS AQUELLOS DATOS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

EN CASO DE FALTA FLAGRANTE EL PARTE DE REFERENCIA HARA LAS VECES DE DENUNCIA, AL SER PRESENTADO AL JUEZ CALIFICADOR.

ARTICULO 199.- SI EL JUEZ CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA PRESENTADA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 197 Y 198 DEL PRESENTE BANDO, LA RADICARA Y PROCEDERA SEGUN SEA EL CASO:

- I.- A CITAR AL DENUNCIANTE Y AL PRESUNTO INFRACTOR A AUDIENCIA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS DE LOS DATOS ASENTADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO

LO No. 198 DE ESTE ORDENAMIENTO Y CON APERCIBIMIENTO DE ORDENAR LA PRESENTACION DE AMBOS, SI NO ACUDEN A LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

II.- A LA CELEBRACION INMEDIATA DE LA AUDIENCIA, SI EL INFRACTOR SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION.

SI EL JUEZ NO CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA, ACORDARA LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE TUVO PARA DICTAR SU DETERMINACION TOMANDO NOTA DE LO ANTERIOR EN EL LIBRO DE CONSTANCIAS.

ARTICULO 200.- EL JUEZ CALIFICADOR LES HARA SABER AL OFENDIDO Y AL PRESUNTO INFRACTOR DE SU DERECHO DE DEFENDERSE POR SI MISMO O POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

ARTICULO 201.- EL JUICIO SE SUBSTANCIARA EN UNA SOLA AUDIENCIA Y SOLAMENTE EL JUEZ PODRA DISPONER LA CELEBRACION DE OTRA AUDIENCIA POR UNA SOLA VEZ.- EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, EL JUEZ OIRA PRIMERO AL OFENDIDO O A SU REPRESENTANTE Y POSTERIORMENTE AL PRESUNTO INFRACTOR O A QUIEN LO DEFIENDA.

EL JUEZ DESAHOGARA Y VALORARA LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES Y QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y AUN AQUELLAS QUE NO FUERON OFRECIDAS PERO QUE CONSIDERE TRASCENDENTES PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 202.- SI POR ALGUN MOTIVO NO SE CONCLUYE LA AUDIENCIA, EL JUEZ SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA POR UNA SOLA VEZ A NUEVA AUDIENCIA, DEJANDO EN LIBERTAD AL PRESUNTO INFRACTOR SI SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION.

ARTICULO 203.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR NO CONURRE A LA NUEVA AUDIENCIA, ESTA SE CELEBRARA EN SU REBELDIA LIBRANDO EL JUEZ ORDEN DE PRESENTACION EN SU CONTRA, PARA EL EFECTO DE NOTIFICARLE LA RESOLUCION QUE SE DICTE.

ARTICULO 204.- SI DURANTE LA AUDIENCIA EL PRESUNTO INFRACTOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE LA FALTA, TAL Y COMO SE LE ATRIBUYE, EL JUEZ CALIFICADOR DICTARA DE INMEDIATO SU RESOLUCION.

ARTICULO 205.- LAS ORDENES DE PRESENTACION Y LOS CITATORIOS QUE SE FORMULEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SERAN EJECUTADOS O NOTIFICADOS POR MEDIO DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS DE LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DICHO PROCEDIMIENTO, SE SANCIONARA EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES.

#### CAPITULO V

##### DE LA RESOLUCION.

ARTICULO 206.- AL TERMINO DE LA AUDIENCIA EL JUEZ EXAMINARA Y VALORARA LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y DICTARA RESOLUCION, DEBIENDO NOTIFICAR INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO A LAS PARTES INVOLUCRADAS DE LA MISMA.

ARTICULO 207.- EN CASO DE QUE EL DENUNCIADO RESULTE RESPONSABLE SE PROCEDERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- SI LA FALTA COMETIDA NO ES GRAVE UNICAMENTE SE LE AMONESTARA
- II.- SI LA FALTA REVISTE GRAVEDAD SE SANCIONARA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 166, DE ESTE BANDO.
- III.- SI LA FALTA SE CASTIGA CON ARRESTO EL JUEZ DEBERA IMPONER UNA MULTA COMO SANCION ALTERNATIVA Y EL INFRACTOR PODRA ELEGIR ENTRE CUBRIR LA MULTA O SUFRIR EL ARRESTO
- IV.- SI EL INFRACTOR NO CUBRE EL IMPORTE DE LA MULTA SERA SANCIONADO CON ARRESTO.

#### CAPITULO VI

##### DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 209.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL JUEZ CALIFICADOR PROCEDEN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION.

ARTICULO 210.- EL RECURSO DE REVOCACION DEBERA INTERPONERSE ANTE EL MISMO JUEZ CALIFICADOR, DENTRO DE LAS 24 HORAS DE NOTIFICADA LA RESOLUCION.

ARTICULO 211.- LA REVOCACION SE HARA VALER POR LA PARTE INTERESADA O SU ASESOR, EXPRESANDO POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y LOS PRECEPTOS LEGALES QUE A JUICIO DEL RECURRENTE FUERON VIOLADOS.

ARTICULO 212.- INTERPUESTO EL RECURSO DE REVOCACION, EL JUEZ CALIFICADOR DEBERA RESOLVER EL MISMO EN UN TERMINO QUE NUNCA PODRA EXCEDER DE 24 HORAS.

ARTICULO 213.- LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVOCACION SUSPENDE LA EJECUCION DE LA SANCION APLICADA.

ARTICULO 214.- EL RECURSO DE REVISION PROCEDE CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVOCACION, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE POR LA PARTE INTERESADA ANTE EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 215.- EL RECURSO DE REVISION DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION O EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO.

TRATANDOSE DE SANCION PECUNIARIA EL RECURRENTE DEBERA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL EN CUALQUIER FORMA LEGAL, Y DE NO HACERLO SE RECHAZARA DE PLANO EL RECURSO.

ARTICULO 216.- EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EL RECURSO INTERPUESTO CON BASE EN LAS PRUEBAS APORTADAS Y EN LO ALEGADO, DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 30 DIAS.

TITULO DECIMO TERCERO  
DE LA OFICINA DE QUEJAS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 217.- EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, FUNCIONARA UNA OFICINA DE QUEJAS CUYA SEDE ESTARA EN LA OFICINA CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 218.- LA OFICINA DE QUEJAS ESTARA A CARGO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, O EN SU CASO DEL REGIDOR CUYA COMISION SEA LA DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 219.- LA OFICINA DE QUEJAS DEBERA CAPTAR Y ANALIZAR LAS DENUNCIAS QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS CONTRA ACTOS DE AUTORIDAD DE LAS QUE SE DERIVEN INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y DE TRANSITO MUNICIPAL, DE LOS JECES CALIFICADORES O CUALQUIER ELEMENTO AL QUE CORRESPONDA LA APLICACION DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 220.- LA OFICINA DE QUEJAS INSTRUMENTARA LOS MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION CON OFICINAS AFINES, PARA AGILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS.

ARTICULO 221.- LAS QUEJAS DEBERAN PRESENTARSE MEDIANTE ESCRITO POR TRIPPLICADO ANTE LA OFICINA RECEPTORA DE QUEJAS, LA QUE ENTREGARA UNA COPIA SELLADA DE RECIBIDO AL QUEJOSO.

ARTICULO 222.- UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA EL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, LA TURNARA AL SUPERIOR JERARQUICO DEL ELEMENTO O CORPORACION CONTRA LA CUAL SE PRESENTO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCION.

ARTICULO 223.- TURNADA LA QUEJA A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, ESTA NOTIFICARA DE SU RECEPCION AL DENUNCIADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, PARA QUE EN UN TERMINO DE 48 HORAS ALEGUE POR ESCRITO LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, APERCIBIENDOLE DE TENER POR CIERTO LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA QUEJA SI NO CONTESTA EN DICHO TERMINO.

ARTICULO 224.- EL SUPERIOR JERARQUICO INTEGRARA EL EXPEDIENTE DE LA INVESTIGACION Y DICTARA LA RESOLUCION Y APLICARA EN SU CASO:

- LA MEDIDA DISCIPLINARIA ADECUADA; O BIEN SOLICITARA SU BAJA AL PRESIDENTE MUNICIPAL-DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA, SIN PERJUICIO DE QUE EL CASO SEA TURNADO AL MINISTERIO PUBLICO, SI DE LOS HECHOS SE PRESUME LA COMISION DE UN DELITO.

ARTICULO 225.- LA RESOLUCION QUE DICTE SE COMUNICARA INMEDIATAMENTE AL INTERESADO POR ESCRITO Y NO ADMITIRA RECURSO ALGUNO.

T R A N S I T O R I O S .

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICION REGLAMENTARIA Y ADMINISTRATIVA EXPEDIDA CON ANTERIORIDAD POR EL AYUNTAMIENTO, QUE SE OPONGAN A LAS DE ESTE BANDO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE PALACION MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1989, PARA SU PUBLICACION Y OBSERVANCIA GENERAL EN LA JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO.

C. BALDIZARDO VILDOSOLA TERAN.

*[Signature]*  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. MANUEL ALFREDO FLORES GOMEZ

*[Signature]*  
SINDICO PROCURADOR

C. CARLOS BERGID LORETO ORTIZ.

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAYMUNDO GASTELUM LUNA

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA LYDIA GARCIA MARTINEZ

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CESAR ESCOBEDO GARCIA

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GUADALUPE SALINAS MUNGARAY

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUSTO JESUS TIRADO MERAZ

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROGELIO MALDONADO GUTIERREZ

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. FERNANDO BENJAMIN VEGA ORDUÑO

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO RIOS MARTINEZ

*[Signature]*  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO FIBRES GRANADOS.

*[Signature]*  
SECRETARIO DEL H. AJUNTAMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## E D I C T O

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 641/87 promovido JORGE R. ACOSTA VS INDUSTRIAS DE EDIFICACIONES ESTRUCTURALES S.A. DE C.V., fijandose las once horas día 7 de agosto de 1989, tenga lugar remate primera almoneda siguientes bienes:

Archivero marca Industrias Rivera, de lámina, cuatro cajones, vistas cromadas -- en caladeras, sin número de serie visible.

Taladro Eléctrico, motor serie No. 007069, modelo C114, marca MARK-1, motor del taladro marca KFF, serie 000075, hecho en Taiwan.

Volanta para motor, No. 2771004.

Bomba de agua para motor, con No. GM376444.

Escritorio de Metal Lámina, con cinco cajones, color café oscuro, sin número serie, sin marca, aproximadamente 1.50 largo por .80 ancho más las condiciones.

Distribuidor para Motor Eléctrico marca DELCO-REMY sin número serie usado, regulares condiciones.

Una Mesa chica aproximadamente .60 metros por lado cubierta fórmica estructura-metálica.

Un Escritorio tipo Ejecutivo 1.80 por .80 metros, largo por ancho cinco cajones al frente con patas de metal, cubierta tipo madera regulares condiciones.

Un Juego de alambres para distribuidor sin número de serie, muy usados.

Sillón tipo ejecutivo, color café forrado plástico, una sola pata regulares condiciones.

Dos cabezas para motor 8 cilindros sin número serie, muy usados.

Una bomba para aceite con letras GM5.

Una araña para motor, muy usada con numero 18436572.

Un juego de maniful muy usado.

Dos tapaderas para botadores motor 8 cilindros muy usadps.

Sillón con tela estampada dos personas muy usado.

SIRVIENDOSE BASE PARA REMATE DE \$ 2'791,500.00, postura legal cubra dos terceras partes avalúo.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. DELIA FONTES CORDOVA.

AI303 4 5 6



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

- - - Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 260789, promovió JESUS MANUEL MEXIA RODRIGUEZ Vs. JOSE LEONARDO PEREZ ALMENDARIZ, señalándose TRECE HORAS DEL DIA ---- TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, remate primera almoneda siguientes bienes embargados:-----

-----UNA MULTICICLETA ,color naranja,marca MIRA,nodelo gimnasia.

-----UN TELEVISOR MARCA SONY ,serie 6760,modelo KV 2826-MX

-----UN TELEVISOR a color,marca SANSUNG,modelo CT 333 - KA serie 40509778.

-----UN JUEGO DE SALA DE 3 PIEZAS,color verde con crema ,tapizado con pliana.

-----UNA VIDEOCASSETERA marca SHARP,color cormada,modelo VC 682 V , serie 313124.

-----UN SARTEN ELECTRICO marca SUMBEAN,COLOR vino,modelo SET II.

-----UN STEREO marca PHILIPS,con toca discos y toca --- cassettes, serie 4235013 , tipo 21 A No.915-20R.

-----UN JUEGO DE ESTANCIA , tres sillones individuales - forrados terciopelo rojo,.

-----UN VEHICULO MARCA TOYOTA , modelo 1983, con camper-color blanco, tipo PICK-UP, , motor No.080264822 -R serie NO. JT4TN44RID1153026,placas VC-6058.

-----Sirviendo base de remate: \$12,600.000.00 ..precio - avaluo pericial y postura legal cubra las dos terceras partes. Hágase publicación convocando postores.



JULIO 3 DE 1989.

JUZGADO PRIMERO DEL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS:  
RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA  
LIC.

A1351 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE ANTONIO GARCIA OCAMPO - APODERADO DE LAWRENCE W. TEST. Y OTRA EN CONTRA DE MIGUEL ESCOBAR VALDEZ, ORDENANDOSE LLAMAR JUICIO TERCERO CONCEPCION DOMINGUEZ DE ALLEN Y SE NOTIFIQUE SENTENCIA Y AUTOS DE FECHA CUATRO Y DIECISIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO - PASADO. SENTENCIA.-GUAYMAS, SONORA, DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRIMERO:-Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio, la vía elegida por el actor ha sido la correcta.- - - - -

SEGUNDO:-La legitimación tanto activa como pasiva de las partes quedó debidamente acreditada.- - - - -

TERCERO:-La actora probó los elementos de su acción, en cambio la demandada no probó sus excepciones ni su acción reconvenzional, por lo que en consecuencia:- - - - -

CUARTO:- Se declara la RESCISION DEL CONTRATO, que sirvió de base a este Juicio, condenándose a la demandada a la desocupación y entrega del bien inmueble que posee, que se encuentra ubicado en el lote de terreno y construcciones marcado con el número 538 del Sector Residencial Caracol península, de la Comisaría de San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora, Junto con los bienes muebles con que los recibió, lo que deberá hacer dentro del término de cinco días a partir de que la presente cause ejecutoria, y en caso de no hacerse se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.- - - - -

QUINTO:-Se Absuelve al demandado por el pago de los Daños y perjuicios ocasionados con motivo de la tramitación de la presente causa.- - - - -

SEXTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los Gastos y Costas, originados con motivo de la tramitación del presente juicio.- - - - -

SEPTIMO:-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- - - - -

ASI, lo acordó y firma el C. LICENCIADO RAMON LEYVA MONTOYA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.- - - - -

FECHO.- - - -EN GUAYMAS, SONORA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- - - - -

- - -Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, interponiendo Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso éste que se admite por estar interpuesto dentro de tiempo y forma legal en el EFECTO SUSPENSIVO, ello con fundamento en el artículo 380-II del Código de Procedimientos Civiles.-En consecuencia emplacese a las partes a fin de que dentro del término de cinco días aumentado en otros tres, comparezcan ante el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a substanciar el recurso de que se ha admitido y asimismo se señala domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en donde oír y recibir notificaciones -- apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por los estrados del Tribunal -- de referencia.-Remítase los autos originales al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso.-NOTIFIQUESE.-Con fundamento en los artículo 371, 374-I, 378,382-I Inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el C. LICENCIADO RAMON LEYVA MONTOYA, Juez de Primera Instancia del Ramo -

Civil, por ante el C. Secretario Segundo de Acuerdos que autori  
za y da fe.-DOY FE.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.- - - - -  
 . . . . .-EN GUAYMAS, SONORA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE -  
 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- - - - -  
 Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al LIC. ALFRE  
 DO CASTELLANOS TAPIA, con la personalidad que tiene debidamente  
 acreditada en autos, dándose por notificado de la sentencia de  
 definitiva dictada en el presente negocio, interponiéndose asimis  
 mo el Recurso de APELACION ADHESIVA, misma que se admite por --  
 estar interpuesta dentro de tiempo y firma legal en el Efecto -  
 Suspensivo, ello con fundamento en el artículo 380-II del Codi  
 go Procesal Civil.- - -En consecuencia emplácese a las par  
 - - -tes a fin de que concurren ante el H. Supremo ---  
 Tribunal de Justicia del Estado, a substanciar el re--  
 curso que se a admitido, asimismo para que en dicho tér  
 mino señalen domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora,  
 donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de  
 no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún --  
 las de carácter personal les surtirán en los estrados  
 del Tribunal de Alzada.-Remítase los autos originales-  
 NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, Lo anterior además con fun  
 damento en los numerales 371, 374-I, 378 y relativos--  
 del ordenamiento legal invocado.-Lo acordó y firma el-  
 LIC. RAMON LEYVA MONTOYA, Juez de Primera Instancia del  
 Ramo Civil, por ante el C. Secretaria Segunda de Acuer  
 do que autoriza y da fe.-DOY FE.-DOS FIRMAS ILEGIBLES-  
 EXPEDIENTE 394/84.- - - - -



GUAYMAS, SONORA, JULIO 5 DE 1989  
 LIC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.  
 JUZGADO DE PRIMER  
 INSTANCIA DEL  
 RAMO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL DI  
 GUAYMAS SONORA JESUS LEYVA CHEVEZ.

A1355 6 7 8

*[Handwritten signature]*

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JESUS JOSE GAYTAN AMADO PROMOVIO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL EXPEDIENTE No. 798/89, INFORMACION TESTIMONIAL, ACREDITAR ADQUISICION PRESCRIPCION CONVERTIRSE PROPIETARIO DE TERRENO PREDIO LA CRUZ, SUPERFICIE 8-77-09 HECTAREAS, COLINDANCIAS: NORTE, 290.58 METROS TERRENO PROPIEDAD VICENTE ORTIZ - VALENZUELA; SUR, 290.58 METROS, TERRENO PROPIEDAD RAMON TOLEDO; ESTE, 300.00 METROS, LOTE PROPIEDAD LUCAS ENCINAS - JUSACAMEA; OESTE, 305.00 METROS, LOTE - PROPIEDAD PLUTARCO DIAZ MOLINA, SEÑALANDOSE 10.00 HORAS DIA 18 AGOSTO 1989, DESAHOGO PRUEBA TESTIMONIAL, HACIENDOSE PUBLICA DENUNCIA JUICIO PRESCRIPCION - ADQUISITIVA, CUMPLIENDOSE LO DISPUESTO ARTICULO 684, FRACCION III, CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES NUESTRO ESTADO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 28 DE 1989  
C. SECRETARIO SEGUNDO  
CARMEN DIAZ GALLARDO.  
RUBRICA

A1280 3 6 9

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA NEVADA, SONORA

EDICTO :

FRANCISCO ALATORRE GARCIA PRESENTOSE EN ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL, EXPEDIENTE 841/87, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO DE BAHUÍSES DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 8-11-68 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS  
1-2 120.0 N80°00'E FCO.CORONADO E.  
2-3 560.0 S 5°00'E MARIO ALCARAZ.  
3-4 172.0 N79°00'W OCTAVIO MOROYQUI  
4-1 282.0 N 0°00'W MARIO ALCARAZ.  
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION - COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

15 DE JUNIO DE 1989  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC.JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE  
RUBRICA

A1285 3 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. FRANCISCO ALATORRE GARCIA PRESENTOSE EN ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL, EXPEDIENTE 841/87, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO DE BAHUÍSES DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 8-11-68 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS  
1-2 120.0 N80°00'E FCO.CORONADO E.  
2-3 560.0 S 5°00'E MARIO ALCARAZ.  
3-4 172.0 N79°00'W OCTAVIO MOROYQUI  
4-1 282.0 N 0°00'W MARIO ALCARAZ.  
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION - COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

I

I

I

I

I

HUATABAMPO, SONORA, 27 DE JUNIO DE 1989  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC.EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A1289 3 6 9

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
RUSELL MACAÑA RAMON.- BAJO EXPEDIENTE  
NUMERO 15/89, RADICOSE JUICIO ORDINARIO  
CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO -  
POR LA C. NORA ISIDRA FLORES AMPARANO,-  
CONTESTE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE -  
DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA  
ULTIMA PUBLICACION EDICTOS Y SEÑALE DO-  
MICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECI-  
BIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HA-  
CERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSO-  
NALES, SE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO,-  
QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN  
ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

CD.OBREGON,SONORA, A 4 DE MAYO DE 1989.  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
C.IRMA MEZA VEGA  
RUBRICA

A1319 5 6 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAR A: MACLOVIA TORRES VALENZUELA.  
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,-  
PROMOVIO RAMON WICOCHA GONZALEZ, HA-  
CIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS  
A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA  
CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y  
EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER,  
SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO -  
HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS  
PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE  
ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A -  
SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EX-  
PEDIENTE No. 1455/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A1323 5 6 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECE-  
SARIO) PROMOVIDO SILVIA MARCELA LEON -  
SALAS EN CONTRA DE NEREO AGUILA VAZQUEZ.  
ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO MEDIO -  
EDICTO, PARA QUE DENTRO TERMINO DE -  
TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PU-  
BLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA EN-  
TABLADA SU CONTRA, Oponiendo DEFENSAS Y  
EXCEPCIONES QUE TUVIERE, ASIMISMO, PA-  
RA QUE EN DICHO TERMINO, SEÑALE DOMICI-  
LIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NO-  
TIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI,  
LAS SUBSECUENTES, INCLUIDAS CARACTER -  
JUDICIAL, HARANSELE ESTRADOS ESTE JUZ-  
GADO. COPIAS SIMPLES TRASLADO SU DISPO-  
SICION, SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE  
664/89.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 27 DE 1989  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ  
RUBRICA

A1324 5 6 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR  
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 114/89,-  
PROMOVIDO POR EL LIC. FRANCISCO RODOLFO  
NORIEGA NORIEGA EN CONTRA DE PEDRO ADA-  
ME SAVALA. CONVOCASE A REMATE EN PRIME-  
RA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, -  
LAS TRECE HORAS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL  
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLAR URBANO  
Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE  
240 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS  
Y COLINDANCIAS: NORTE, 12 METROS CON -  
SOLAR 164 SUR, 12 METROS CON CALLE PUE-  
BLA; ESTE, 20 METROS CON SOLAR VII; -  
OESTE, 20 METROS CON AVENIDA FUERZA -  
AEREA. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CABOR-  
CA, SONORA, BAJO EL NUMERO 2079, SEC-  
CION I, VOLUMEN 43 DE FECHA 09 DE DI-  
CIEMBRE DE 1983. AVALUO TOTAL \$30,155,  
000.00, PRECIO BASE REMATE ANTERIOR -  
PRECIO. POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCE-  
RAS PARTES, ANTERIOR PRECIO.

H. CABORCA,SONORA, JULIO 1ro. DE 1989  
SECRETARIO PRIMERO EN EL RAMO CIVIL  
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA

A1327 5 6 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO,SONORA

EDICTO :  
C. DAVID AMAYA PACHECO.- JUZGADO PRI-  
MERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD,-  
EXPEDIENTE NUMERO 504/89, RADICOSE OR-  
DINARIO CIVIL, CANCELACION DE INSCRIP-  
CION DE TITULO DE PROPIEDAD, DECLARATI-  
VO DE PROPIEDAD (PRESCRIPCION POSITIVA)  
PROMOVIDO POR FERNANDO MORENO MERAZ EN  
CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTES-  
TE DEMANDA TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA  
PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO -  
DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, -  
APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS  
SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE -  
HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO CO-  
PIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU -  
DISPOSICION.-

SAN LUIS R.C.,SON., JUNIO 7 DE 1989  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA  
RUBRICA

A1330 5 6 7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

FELICIANO ANAYA WYNNANS PROMOVIO EXPEDIENTE 945/89, ACREDITAR PRESCRIPCION - ADQUISITIVA CONVERTIRSE PROPIETARIO - FRACCION NORTE LOTE 8 Y LOTES COMPLETOS 9 Y 10 DE LA MANZANA 17 FUNDO LEGAL ESPERANZA, SONORA, SUPERFICIE 1000 METROS CUADRADOS, COLINDANDO NORTE 40 METROS - CON CALLE BAJA CALIFORNIA; SUR EN 40 - METROS CON FRACCION SUR LOTE 8 PROPIEDAD ERNESTINA GARCIA VDA. DE URBINA; - ESTE 25 METROS PROPIEDAD DE GILBERTO - LIMON ESPINOZA; OESTE 25 METROS CON AVENIDA FRANCISCO I MADERO; SEÑALANDOSE LAS 10.00 HORAS AGOSTO 17 PRESENTE AÑO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL HAGASE PUBLICO CUMPLIENDOSE ARTICULO 664 - FRACCION III CODIGO DE PROCEDIMIENTOS - CIVILES.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A1343 6 9 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

HERIBERTO ORDUÑO VELAZQUEZ PROMOVIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, EXPEDIENTE No. 1035/89, INFORMACION TESTIMONIAL PARA ACREDITAR ADQUISICION POR PRESCRIPCION Y CONVERTIRSE EN PROPIETARIO DE LA FRACCION OESTE NORTE DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA No.46, DEL FUNDO LEGAL PLANO ORIENTE, ACTUALMENTE COLONIA BENITO JUAREZ, CON SUPERFICIE DE 244.50 MTS. CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 16.30 METROS CON CALLE CUAUHTEMOC; AL SUR, EN 16.30 MTS. CON POSESION DE AURELIO SANCHEZ; AL ESTE, EN 15.00 MTS. CON TERRENO DE ALEJANDRO ESPINOZA VELAZQUEZ; Y AL OESTE, EN 15.00 MTS. CON LOTE NUMERO DIEZ DE LA MISMA MANZANA, - SEÑALANDOSE A LAS 10.00 HORAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1989, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL HACIENDOSE PUBLICA LA DENUNCIA DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUMPLIENDOSE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 664 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS - CIVILES PARA NUESTRO ESTADO. PARA PUBLICARSE EN: EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 3 PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS DE INTERVALO CADA UNO. EN ESTRADO DE ESTE JUZGADO, AGENCIA FISCAL DEL ESTADO Y PERIODICO LOCAL.

CD. OBREGON, SONORA, 12 DE JULIO DE 1989

C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL

LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A1345 6 9 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUAN DE DIOS ROSAS ESPINOZA PROMOVIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, EXPEDIENTE No. 1034/89, INFORMACION TES-

TIMONIAL PARA ACREDITAR ADQUISICION POR PRESCRIPCION Y CONVERTIRSE EN PROPIETARIO DE LA FRACCION ESTE NORTE DEL LOTE No.1, DE LA MANZANA No.46, DE LA COLONIA PLANO ORIENTE ACTUALMENTE COLONIA - "BENITO JUAREZ" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 129.00 METROS 2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.60 MTS. CON LA CALLE CUAUHTEMOC; AL SUR EN 8.60 MTS. CON POSESION DE AURELIANO SANCHEZ; AL ESTE EN 15.00 MTS. CON TERRENOS DE CANDELARIO FIGUEROA; Y AL OESTE EN 15.00 MTS. CON TERRENOS DE ALEJANDRO ESPINOZA VELAZQUEZ; SEÑALANDOSE A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1989, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL HACIENDOSE PUBLICA LA DENUNCIA DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUMPLIENDOSE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 664 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES - PARA NUESTRO ESTADO. PARA PUBLICARSE EN: EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 3 - PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS DE INTERVALO CADA UNO, EN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, AGENCIA FISCAL DEL ESTADO Y PERIODICO LOCAL.

CD. OBREGON, SONORA, 12 DE JULIO DE 1989

C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A1346 6 9 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

ALEJANDRO ESPINOZA VELAZQUEZ PROMOVIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, EXPEDIENTE No.1033/89 INFORMACION TESTIMONIAL PARA ACREDITAR ADQUISICION POR PRESCRIPCION Y CONVERTIRSE EN PROPIETARIO DE LA FRACCION CENTRAL NORTE DEL LOTE No.1, DE LA MANZANA No.46, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, DEL FUNDO LEGAL PLANO ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 186.00 M2. Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 12.40 MTS. - CON CALLE CUAUHTEMOC; AL SUR, EN 12.40 MTS. CON POSESION DE AURELIANO SANCHEZ; AL ESTE EN 15.00 MTS. CON PARTE RES-TANTE DEL LOTE No.1 Y AL OESTE EN 15.00 MTS. CON PORCION OESTE DEL MISMO LOTE - No.1, DE LA MISMA MANZANA, SEÑALANDOSE A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 22 DE AGOSTO DE 1989, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL HACIENDOSE PUBLICA LA DENUNCIA DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUMPLIENDOSE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 664 FRACCION III DEL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA NUESTRO ESTADO. PARA PUBLICARSE EN: EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 3 PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS DE INTERVALO CADA UNO. EN ESTRADO DE ESTE JUZGADO, AGENCIA FISCAL DEL ESTADO Y PERIODICO - LOCAL.

CD. OBREGON, SONORA, 12 DE JULIO DE 1989

C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL

LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A1347 6 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, RADICOSE - JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARIA QUIJADA BARRIOS, EN CONTRA - DE NELSON MONTAÑO GONZALEZ, HACIENDOSE-LE SABER QUE TIENE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE SU PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA, LAS COPIAS DE TRASLADO ESTAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXP. CIVIL No.57/89.

CUMPAS, SONORA, A 5 DE JULIO DE 1989  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MODESTO PINTOR VASQUEZ  
RUBRICA

A1341 6 7 8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: DISTRIBUIDORA ZAN-ZUZY, S.A., AUTO FECHADO DE ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SE ADMITIO DEMANDA JUICIO ORDINARIO CIVIL VS. DISTRIBUIDORA ZAN-ZUZY, S.A., POR PROTESTAR IGNORAR DOMICILIO SE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICANDOSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y PERIODICO EL IMPARCIAL DE ESTA CIUDAD, CONTESTE DEMANDA DENTRO DE DIEZ DIAS AUMENTADOS EN TREINTA EN RAZON DE LA DISTANCIA, CONTADOS ULTIMA PUBLICACION PREVIENDOSE DENTRO DEL MISMO TERMINO DESIGNE CASA UBICADA EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DEMAS DILIGENCIAS, HACIENDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 377/89.

HERMOSILLO, SONORA, 12 JUNIO 1989  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
SERGIO BAYLISS BERNAL  
RUBRICA

A1344 6 7 8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 95/88, PROMOVIO BANCOMER, S.N.C. VS. - DAMIAN R. SALAZAR P. Y ALICIA AGUAYO DE SALAZAR. SEÑALARONSE DOCE HORAS VEINTIOCHO DE AGOSTO PROXIMO, CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: - LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION - EN EL EXISTENTE, UBICADO EN EL NUMERO - 48 DE LA CALZADA NORWALK, COLONIA SAN JUAN DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 520.20 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL - NORTE EN 17.00 METROS CON CALZADA DE - LOS PINOS (AVENIDA NORWALK); AL SUR EN 10.20 METROS CON PREDIO 29 y EN 8.00 - METROS CON PREDIO NUMERO 2; AL ESTE EN 22.00 METROS ANCON 1.00 METROS Y 11.40 METROS CON LOTE NUMERO 22 Y AL OESTE. -

EN 34.70 METROS CON LOTE NUMERO 20.- - SIRVIENDO BASE REMATE \$205'539,000.00 - (DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS - TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 11 DE 1989  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
SERGIO BAYLISS BERNAL  
RUBRICA

A1352 6 7 8

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 22/89, PROMOVIO BANCOMER, S.N.C. VS. - JOSE EDUARDO VALENZUELA COTA. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIECIOCHO AGOSTO PROXIMO, CELEBRARSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO - Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA - 111-A DE LA ZONA 9 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1012 M2. Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.90 METROS CON CALLE SEPTIMA; - AL SUR EN 23.00 METROS CON LOTE 002; AL ESTE EN 47.50 METROS CON CALLE ALFONSO ARMENTA Y AL OESTE, EN 57.50 METROS CON LOTE 18. SIRVIENDO BASE REMATE: \$62'456,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, - CON REBAJA DEL 20%.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 11 DE 1989  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
RENE OCHOA PIÑA  
RUBRICA

A1353 6 7 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 244/89. ADELINA SOTO RAMIREZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "FRACCION DE LOS ALISOS", - UBICADO MUNICIPIO IMURIS, SONORA, SUPERFICIE 474-24-30 HECTAREAS Y SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, PREDIO AGUA - CALIENTE, PROPIEDAD DE GUILBALDO ELIAS URQUIDEZ; SUR, TERRENOS COMUNALES DE - IMURIS; ESTE, PREDIO LA BANDERA DE CARLOS CORELLA Y CAÑON DE LA SIERRA DEL - PINITO, PRESUNTA PROPIEDAD DE CARLOS - FUENTES CARRILLO Y ARTURO FUENTES MONTIJO; Y OESTE, LOS ALISOS, PROPIEDAD DE ACTORA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL DIEZ HORAS, VEINTIOCHO DE - AGOSTO, AÑO EN CURSO.-

JUNIO 15 DE 1989.  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO.  
C. TOMAS ROMERO LOPEZ  
RUBRICA

A1194 52 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE C. ENRIQUETA GUTIERREZ DE GUTIERREZ PROMUEVE EN ESTE JUZGADO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), A FIN DE DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD.- BIEN INMUEBLE: LOTE No. 8 DE LA MANZANA 517, CON UNA SUPERFICIE DE 235 METROS CUADRADOS DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON 10 METROS EN CALLEJON SINALOA; AL SUR, CON 10 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE; - AL OESTE, CON 23.50 METROS CON LOTE No. 6, CON UNA SUPERFICIE DE 235 METROS CUADRADOS; AL ESTE, CON 23.50 METROS CON FRACCION NOROESTE DEL MISMO LOTE. CITASE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO, CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE 550/89.-

SAN LUIS R.C.SON.A 12 DE JUNIO DE 1989  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA  
RUBRICA

A1299 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARTHA GLADIS ORTIZ ARISPURO EN CONTRA DE JUAN ALONSO MENDOZA. ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO MEDIO EDICTO, PARA QUE DENTRO TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES TENGA QUE HACER VALER, ASIMISMO, DENTRO DE DICHO TERMINO, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN CARACTER PERSONAL, SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO.- COPIAS SIMPLS DE TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. EXPEDIENTE 1097/88.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 27 DE 1989  
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS  
C. LIC. ELODIA ACUÑA.  
RUBRICA

A1301 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ALBERTO JAVIER ARIZMENDI - TORRECILLAS.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO: MARIA ANTONIETA LONGORIA MORENO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No.1090/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA  
RUBRICA

A1302 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EXPEDIENTE 605/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUAN JOSE MACPHERSON MIRANDA EN CONTRA DE RAFAEL LOPEZ ZUÑIGA Y OLGA ZAZUETA VALENZUELA DE LOPEZ. ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 19.25 MTS. CON AVE. ZARAGOZA; AL SUROESTE EN 19.65 MTS. CON LOTE No. 14; AL SUR-ESTE, EN 19.50 MTS. CON EL LOTE No. 2; AL NOR-ESTE, EN 19.50 MTS. CON CALLE JITO. FIJAN DOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE  
RUBRICA

A1305 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR TOMAS AYALA MEZA CONTRA VIRGINIA ACUÑA PIÑUELAS. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADO, TIENE TERMINO CONTESTAR DEMANDA, CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIA TRASLADO PARA CONTESTACION, ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE 568/88; IGUALMENTE SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y

RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y PERSONALES, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

28 DE ABRIL DE 1989

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES  
RUBRICA

A1314 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL -  
ESTA CIUDAD, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL  
PROMOVIDO POR EL LIC. ALFONSO PIMENTEL  
PIMENTEL Y/O FRANCISCO JAVIER ESPINOZA  
RAYGOZA EN CONTRA DE ALMA ROSA DE CABRE-  
RA, ORDENANDOSE SACAR A REMATE, SIGUIEN-  
TE BIEN: VEHICULO MARCA FORD, COLOR -  
AZUL, MODELO 1976, TIPO CAMINETA(SIC) -  
No. DE MOTOR 6W117575, No. DE REGISTRO  
FED. DE VEHICULOS B-722161, PLACAS -  
468XYT, SERIE 6W42117575; SIN COMPROBAR  
SU FUNCIONAMIENTO. AVALUO: \$1'500,000.  
00 M.N. (SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL  
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVO-  
QUESE A POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL  
LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS  
PARTES DEL PRECIO AVALUO FIJADO, SEÑA-  
LANDOSE LAS 11.30 HORAS DEL 22 DE AGOS-  
TO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRA-  
CION DEL REMATE, DEL BIEN ANTES MENCIO-  
NADO. EXP. 591/86.

SAN LUIS R.C., SONORA, JUNIO 8 DE 1989  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A1316 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

PATRICIA COTA ESCALANTE Y SERGIO RODRI-  
GUEZ BAES PRESENTARON ESTE JUZGADO -  
OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (DE-  
CLARATIVO DE PROPIEDAD) EN EL EXPEDIEN-  
TE NUMERO 745/88, OBJETO JUSTIFICAR PO-  
SESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICA-  
DO EN EL PREDIO "EL SIVIRAL" DE ESTE -  
MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SU-  
PERFICIE DE 2-40-74 HECTAREAS, CON LAS  
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --  
LADOS DIST. RUMBOS COLINDANCIAS  
0-1 450.00 N-S TOMASA SOMBRA MENDOZA  
1-2 60.00 N-E TOMASA SOMBRA MENDOZA  
2-3 41.37 N-E CANAL ROSALES.  
3-4 541.70 N-S CEFERINO MORALES DUAR-  
TE.  
4-0 43.20 E-W ESTEBAN REGALADO.  
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION -  
COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HO-  
RAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE  
AÑO.-

8 DE MAYO DE 1989  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE  
RUBRICA

A1204 52 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

IGNACIO ANDRADE LEON PROMOVIO JUICIO -  
DECLARATIVO PROPIEDAD, FIN SE DECLARE -  
PROPIETARIO SIGUIENTE: TERRENO URBANO,-  
MUNICIPIO NOGALES, SONORA, 351.90 MTS.;  
NORTE, 10.05 MTS., MARTINA LOPEZ DE SA-  
LAIS; SUR, 10.75 MTS., CALLE NUEVO LEON;  
ESTE, 33.60 MTS., NATANAEL SALAIS TENA;  
OESTE, 36.78 MTS., ENRIQUE MARTINEZ Y  
CONCEPCION PALAZUELOS. TESTIMONIAL CE-  
LEBRARSE ESTE JUZGADO, 11.00 HRS., 3 -  
AGOSTO 1989. EXPEDIENTE 271/89.-

H. NOGALES, SONORA, 21 DE JUNIO DE 1989  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A1225 52 3 6

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

VICTOR MANUEL ACUÑA ANAYA PROMOVIO EX-  
PEDIENTE 946/89, ACREDITAR PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA CONVERTIRSE PROPIETARIO TE-  
RRENO RUSTICO DENOMINADO LA CUCHILLA. -  
FORMA PARTE FRACCION LOTE 34, MANZANA -  
312, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL YAQUI, -  
SONORA, SUPERFICIE 2860 METROS CUADRA-  
DOS, COLINDANDO: NORTE 98 METROS PRO-  
PIEDAD PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD OBREGON;  
ESTE, EN 65 METROS CON DREN, QUE DESEM-  
BOCA EN CALLE 300; SUROESTE, EN 90  
METROS CON CALLE CIRCUNVALACION. SEÑA-  
LANDOSE LAS 13.00 HORAS, AGOSTO 18, -  
PRESENTE AÑO, RECEPCION INFORMACION -  
TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO, CUMPLIEN-  
DOSE ARTICULO 664, FRACCION III, CODIGO  
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A1226 52 3 6

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

RAMON Y MERARDO LUGO MADRID PROMOVIERON  
EXPEDIENTE 898/89, ACREDITAR PRESCRIP-  
CION ADQUISITIVA, CONVERTIRSE EN PRO-  
PIETARIOS PREDIO AGOSTADERO DENOMINADO  
EL TECORI, UBICADO JURISDICCION MUNICI-  
PIO DE CAJEME, SONORA, SUPERFICIE 202-  
53-31 HECTAREAS, COLINDANDO: NORTE EN -  
1947.46 METROS CON LUIS LUGO MARTINEZ;-  
ESTE, 1614.09 METROS CON SERGIO RIVERA  
ENCINAS; SUR Y OESTE EN 3796.49 METROS  
CON PRESA ALVARO OBREGON. SEÑALANDOSE  
13.00 HORAS, AGOSTO 15 PRESENTE AÑO, -  
RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HA-  
GASE PUBLICO CUMPLIENDOSE ARTICULO 664,  
FRACCION III, CODIGO DE PROCEDIMIENTOS  
CIVILES.-

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 23 DE 1989  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A1227 52 3 6

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JOSE JUAN FERNANDEZ REYES PROMOVIO EXPEDIENTE 900/89, ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA CONVERTIRSE PROPIETARIO LOTE 10, MANZANA 13, PLANO OFICIAL ESPERANZA, SONORA, SUPERFICIE 800 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE, 40 METROS CON MARIA DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ; SUR, 40 METROS CON CALLE TAMAULIPAS; ORIENTE, 20 METROS CON CALLE CARRANZA; PONIENTE 20 METROS CON LUIS OCHOA. SEÑALANDOSE 13.00 HORAS, AGOSTO 17 PRESENTE AÑO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO, CUMPLIENDOSE ARTICULO 664, FRACCION III, CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 23 DE 1989  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A1228 52 3 6

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

MARIA LUISA ACUÑA DE RODRIGUEZ PROMOVIO EXPEDIENTE 899/89, ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA CONVERTIRSE PROPIETARIA LOTE 7, MANZANA 12, FUNDO LEGAL DE ESPERANZA, SONORA, SUPERFICIE 806.25 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE, 37.50 METROS CON LOTE 6; SUR, 37.50 METROS CON LOTE 8; ESTE, 20 METROS CON CALLE CARRANZA; OESTE, 23 METROS CON LOTES 3 Y 4. SEÑALANDOSE 12.00 HORAS, AGOSTO 9 PRESENTE AÑO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO, CUMPLIENDOSE ARTICULO 664, FRACCION III, CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 23 DE 1989  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A1229 52 3 6

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE EVERARDO YESCAS Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 79/89, PROMOVIDO POR JOSE EVERARDO YESCAS CORELLA Y OTROS. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN A DEDUCIR DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE EN ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, A 29 DE JUNIO DE 1989  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. LIC. LEONOR BERNAL  
RUBRICA

A1277 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LIBRADO FELIX ALVAREZ Y LUZ DIAZ VIUDA DE FELIX. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - 297/89.

28 DE JUNIO DE 1989  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE  
RUBRICA

A1278 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE J. JESUS MAGDALENO FLORES. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - 941/89.

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 29 DE 1989  
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA  
RUBRICA

A1279 3 6

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SALOMON HERNANDEZ CAMPA. CONVOQUESE QUIENES CINSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE LOCAL ESTE JUZGADO TRECE HORAS, VEINTIOCHO AGOSTO PROXIMO. EXPEDIENTE NUMERO 63/89.

CUMPAS, SONORA, A 30 DE JUNIO DE 1989.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MODESTO PINTOR VASQUEZ  
RUBRICA

A1282 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ROGELIO CORDOVA QUIJADA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10 HORAS 22 DE AGOSTO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 261/89.

AGUA PRIETA, SON. A 27 DE JUNIO DE 1989.  
C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS  
LIC. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA  
RUBRICA

A1287 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SRA. RAFAELA CORONADO - CORONADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1612/86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA  
RUBRICA

A1342 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. VALENTIN MURO ROBLES PROMOVIDO POR LUCINA ROJAS VDA. DE MURO, CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS DEDUCIR DERECHOS TERMINO ARTICULOS 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 681/89.

SAN LUIS R.C., SONORA, A 6 DE JULIO 1989  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLCUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A1348 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SR. LAURO QUIROZ REYNA PROMOVIDO POR C. AMALIA COLOSIO ISLAS VDA. DE QUIROZ, CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS DEDUCIR DERECHOS TERMINO ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE No. 667/89.

SAN LUIS R.C., SONORA, JULIO 3 1989  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLCUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A1349 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LIBRADO RODRIGUEZ AVILA.

CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1379/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A1350 6 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 277/89, JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO BARNETT - BADILLA PROMOVIDO POR ROSARIO SALAZAR - OTERO Y SOCIOS. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, Y ACREEDORES A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL OCUPA ESTE JUZGADO, ONCE HORAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

7 DE JULIO DE 1989  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C. TOMAS ROMERO LOPEZ  
RUBRICA

A1354 6 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES ENEMESIO MENDIVIL VALENZUELA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE DIEZ HORAS, 8 SEPTIEMBRE 1989. EXP. No. 397/89.

HUATABAMPO, SONORA, 27 DE JUNIO DE 1989.  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A1290 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN FRANCISCO YAÑEZ ESPINOZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE TREINTA HRAS. DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1395/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A1292 3 6

# BOLETIN OFICIAL

Gármendia No.157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. ....	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO. ....	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. ....	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ....	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ....	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ....	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA. ....	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

## REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.